

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA PARTE, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES "LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.C.", REPRESENTADA POR EL C. RICARDO SOTO LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTA LEGAL; "VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. RICARDO SOTO LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y "FIRMEZA JURÍDICA, S.C." REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ISLAS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EN CONJUNTO CON "LA FINANCIERA" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "LA FINANCIERA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE "LA FINANCIERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
 - B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"; ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO DE REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO".

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

- C) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE “LA FINANCIERA” Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 119,456, ANOTADO EN EL LIBRO 1,972, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-01072015-103716, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2015, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A “EL PROVEEDOR” MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 28, FRACCIÓN I, 42 SEGUNDO PÁRRAFO, 46, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 85 DE SU REGLAMENTO.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AGRARISMO NÚMERO 227, PISO 6, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO
- G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU 021226 V91.
- H) QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS DE OPERACIÓN DERIVADOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ASERCA-FND-2018 Y AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO F00.4100.283/2018 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE COMERCIALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN; Y CON EL OFICIO DGAPNCR/DEPNIFR/GAR/047/2018 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018.
- I) QUE EL **MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS**, COMO APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE EN “LA FINANCIERA”, ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA.
- J) QUE EL **C. P. JOEL OSWALDO GARZA FARIÁS PINEDA**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE **GERENTE DE**

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

PROGRAMAS Y PRODUCTOS DE CRÉDITO AGROPECUARIO, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN "LA FINANCIERA". ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA.

II.- DECLARA LA SOCIEDAD "LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.C.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,537, VOLUMEN XXVI, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR IGNACIO GALARZA ROCHA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 45, DE LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 45, LIBRO 48 SECCIÓN TERCERA DE FECHA 11 DE ENERO DE 2008.
- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: 2.- LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL O DE RECURSOS HUMANOS Y SU CAPACITACIÓN; 8.- LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, MANEJO, DESARROLLO, REPRESENTACIÓN, PROMOCIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL DE EMPRESAS, NEGOCIOS, SOCIEDADES, DESPACHOS PROFESIONISTAS E INSTITUCIONES EN GENERAL.
- C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,106, LIBRO 3, VOLUMEN VII, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. OSCAR ARIEL CARRILLO ECHEGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 195, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA, EN QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, LA CUAL OBRA EN EL EXPEDIENTE.
- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE LSI080109BA6.
- E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO MIXCOAC NÚMERO 36, INTERIOR 1302 A, COLONIA ACTIPAN, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C. P. 03230 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- F) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O EN SU CASO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.

- G) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018, **"EL PROVEEDOR"** MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA EMPRESA **MEDIANA** DEL SECTOR DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- H) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017.
- I) QUE HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PREVISTO EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015.
- J) QUE HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** LA CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓN FISCAL SIN ADEUDOS, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA MISCELÁNEA FISCAL APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR Y EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.
- K) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A **"LA FINANCIERA"** PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- L) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**, A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- M) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A **"LA FINANCIERA"**, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE

CONTRATO A-DEPP-REC FIS-027-18

NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

II. DECLARA LA SOCIEDAD "VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 71,556, LIBRO 1,079, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO AYALA HERRERA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 237, DEL DISTRITO FEDERAL Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 521620-1 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS: 1.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y ASESORÍA EN LA ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS EN ÁREAS CONTABLES, LEGALES, FISCALES, DE MERCADOTECNIA, PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS, TRÁMITES ADUANALES, RELACIONES PÚBLICAS Y DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA EN LAS DIVERSAS MATERIAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, ACTIVIDADES QUE PODRÁN REALIZARSE CON RECURSOS PROPIOS O MEDIANTE TERCEROS.
- C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,016, LIBRO 1, VOLUMEN II, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SAÚL GUADALUPE SALDAÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 201, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA; LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, LA CUAL OBRA EN EL EXPEDIENTE.
- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE VEN1406109H5.
- E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO MIXCOAC NÚMERO 36 INTERIOR 801-A, COLONIA ACTIPAN, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03230 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- N) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

- ADMINISTRATIVAS O EN SU CASO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
- F) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018, **"EL PROVEEDOR"** MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA EMPRESA **GRANDE** DEL SECTOR DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- G) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017.
- H) QUE HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PREVISTO EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR. Y SU ANEXO ÚNICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015.
- I) QUE HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** LA CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓN FISCAL SIN ADEUDOS, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA MISCELÁNEA FISCAL APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR Y EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.
- J) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A **"LA FINANCIERA"** PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- K) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**, A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- L) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A "LA FINANCIERA", POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

IV.- DECLARA LA SOCIEDAD "FIRMEZA JURÍDICA, S. C." A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,294, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE IBARRA DELGADO, NOTARIO PÚBLICO NO. 9 EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 121, DEL LIBRO 31, DE LA SECCIÓN TERCERA, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2003.
- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA EN MATERIA JURÍDICA ABARCANDO TODAS LAS ÁREAS, ASESORÍA FINANCIERA, FISCAL, DE CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS, SUMINISTRAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO A LAS EMPRESAS Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS.
- C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,020, LIBRO 2, VOLUMEN VI DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. OSCAR ARIEL CARRILLO ECHEAGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 195 EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, LA CUAL OBRA EN EL EXPEDIENTE.
- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FJU0307238G7
- E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN ALFONSO ZARAGOZA M. NÚMERO 1980 NORTE 2 A, COLONIA DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, CÓDIGO POSTAL 80020, EN CULIACÁN SINALOA.
- O) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

ADMINISTRATIVAS O EN SU CASO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.

- F) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018, **"EL PROVEEDOR"** MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA EMPRESA PEQUEÑA DEL SECTOR DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- G) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017.
- H) QUE HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PREVISTO EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015.
- I) QUE HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** LA CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓN FISCAL SIN ADEUDOS, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA MISCELÁNEA FISCAL APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR Y EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.
- J) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A **"LA FINANCIERA"** PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- K) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**, A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- L) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A **"LA**

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

FINANCIERA", POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

V.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LOS PROVEEDORES":

QUE CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO, PRESENTARON PROPOSICIÓN CONJUNTA, PARA LO CUAL CELEBRARON UN CONVENIO PRIVADO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO TRES**, POR EL CUAL SE OBLIGAN DE MANERA MANCOMUNADA A PRESTAR "**LOS SERVICIOS**" EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

VI.- DECLARACIÓN DE "LAS PARTES":

QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "**LAS PARTES**" SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A PRESTAR A "**LA FINANCIERA**" EL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO COMO INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA EN SU COMPONENTE "INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN" ESPECÍFICAMENTE LOS INCENTIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE PRECIOS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA), EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) Y LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR "**EL PROVEEDOR**", LOS CUALES UNA VEZ RUBRICADOS POR "**LAS PARTES**", SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO UNO Y DOS** RESPECTIVAMENTE, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"**EL PROVEEDOR**" PROPORCIONARÁ A "**LA FINANCIERA**" EL PERSONAL QUE DEBERÁ CUBRIR EL PERFIL DE LOS PUESTOS QUE SE DETALLAN EN EL **ANEXO UNO**.

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A PRESTAR "**LOS SERVICIOS**" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS UBICACIONES Y DIRECCIONES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ANEXO UNO**, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

ASIMISMO **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL ANEXO TÉCNICO Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

SEGUNDA. - ENTREGABLES. - DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A LA **GERENCIA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS DE CRÉDITO AGROPECUARIO DE "LA FINANCIERA"** LOS ENTREGABLES DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**.

LOS ENTREGABLES EN CUESTIÓN SE TENDRÁN POR RECIBIDOS CUANDO ESTOS CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**. DICHS ENTREGABLES SERÁN RESPONSABILIDAD Y QUEDARÁN BAJO RESGUARDO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE **"LA FINANCIERA"**.

TERCERA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO UNO Y DOS**, UNA VEZ QUE ÉSTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**; Y TOMANDO COMO BASE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA COTIZACIÓN, PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**, AGREGADA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO DOS**.

"EL PROVEEDOR" EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**. EN CONSECUENCIA, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA **"LA FINANCIERA"** ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR **"LOS SERVICIOS"**.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÍNIMO DE \$1'241,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Y UN MONTO MÁXIMO DE \$3'103,000.00 (TRES MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). EN LAS CANTIDADES ANTERIORES SE CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN, VIÁTICOS Y PASAJES ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

"LOS SERVICIOS" SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE **"LA FINANCIERA"** EN LA INTELIGENCIA DE QUE ÉSTA NO ESTÁ OBLIGADA A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

EL PERSONAL QUE SE CONTRATE COMO PARTE DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE CORRESPONDE A LOS PERFILES Y PUESTOS DESCRITOS EN **ANEXO UNO** PODRÁ DESPLAZARSE A DISTINTAS PARTES DE LA REPÚBLICA PARA ATENDER LA OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS Y/O PROGRAMAS Y **"LOS SERVICIOS"**.

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, Y SIN EXCEDERSE DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** PAGARÁ ESTRICTAMENTE EL TOTAL DE GASTOS POR PASAJES, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN QUE GENERE EL PERSONAL, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS** DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"** Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) QUE **"EL PROVEEDOR"** ENVÍE A LA **GERENCIA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS DE CRÉDITO AGROPECUARIO** DE **"LA FINANCIERA"**, AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) EN SUS VERSIONES .XML Y .PDF, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;
- B) QUE JUNTO CON EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET REFERIDO(S), **"EL PROVEEDOR"** ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**; Y
- C) QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y .PDF.

"LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGARLE A **"EL PROVEEDOR"** EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **"LA FINANCIERA"** EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ DE FORMA QUINCENAL, EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **"LA FINANCIERA"** A TRAVÉS DE LA **GERENCIA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS DE CRÉDITO AGROPECUARIO**, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

QUINTA. - VIGENCIA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA" A PRESTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES".

SEXTA. - OBLIGACIONES. - ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y DE SUS ANEXOS, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE "LA FINANCIERA" A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A "LA FINANCIERA".

SÉPTIMA. - CALIDAD. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR "LOS SERVICIOS" CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA; DEBIENDO OBSERVAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A "LOS SERVICIOS", MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE "LOS SERVICIOS" SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE LA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE "LOS SERVICIOS" SIN COSTO ALGUNO PARA "LA FINANCIERA" A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE "LA FINANCIERA".

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

DE IGUAL MANERA SE OBLIGA ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD PROFESIONAL. - EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "LA FINANCIERA" CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUBRIR A "LA FINANCIERA" LAS CANTIDADES QUE POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR "LA FINANCIERA", SIN PERJUICIO DE QUE "LA FINANCIERA" EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

NOVENA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA FINANCIERA" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE "LA FINANCIERA".
- C) CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE MÁXIMO TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE "EL PROVEEDOR".
- F) DOMICILIOS DE "EL PROVEEDOR".
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO MÁXIMO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS

CONTRATO A-DEPP-REC FIS-027-18

PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A “LA FINANCIERA” LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A “EL PROVEEDOR” LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO Y; 6) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LOS MONTOS, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUEN, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. - PARA EL CASO EN QUE “EL PROVEEDOR” SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE “LA FINANCIERA” HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES QUE EXCEDAN LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SEA DEDUCIDO POR “LA FINANCIERA” DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SI EL CONTRATO RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA. - DEDUCCIONES. - “LA FINANCIERA” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE “LOS SERVICIOS” EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR “EL PROVEEDOR” EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE FACTURADO EN EL MES EN QUE OCURRA EL INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.

DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, PUEDE SER DEDUCIDO POR **"LA FINANCIERA"** DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A **"EL PROVEEDOR"** CORRESPONDAN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL ÁREA REQUERENTE Y/O ADMINISTRADORA DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN. - SI EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"LA FINANCIERA"** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN **"LOS SERVICIOS"** QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"LA FINANCIERA"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ESTOS RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

"LA FINANCIERA" PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁ REINICIAR LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, **"LA FINANCIERA"** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR **"LAS PARTES"** EL PLAZO

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA FINANCIERA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA FINANCIERA"**;
- C) **"EL PROVEEDOR"** SEA EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO; O
- D) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, **"LA FINANCIERA"** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORRROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "LA FINANCIERA" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"LA FINANCIERA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE DICHO PLAZO; Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA FINANCIERA"** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN **"LOS SERVICIOS"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA FINANCIERA"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA FINANCIERA" A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE EN **"LA FINANCIERA"**, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA “LA FINANCIERA”, SI SE ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) SI “EL PROVEEDOR” NO PROPORCIONA “LOS SERVICIOS” A “LA FINANCIERA”, EN LOS PLAZOS Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- B) SI “EL PROVEEDOR” SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- C) POR CUALQUIER CAUSA “EL PROVEEDOR” DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- D) SI “EL PROVEEDOR” TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE “LA FINANCIERA”;
- E) SI “EL PROVEEDOR” PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA;
- F) POR FALSEDAD EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”;
- G) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE “LOS SERVICIOS”, “EL PROVEEDOR” NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES;
- H) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE “EL PROVEEDOR” EN LAS INSTALACIONES DE “LA FINANCIERA” QUE AFECTEN O IMPACTEN EL CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA “LA FINANCIERA”;
- I) SI “EL PROVEEDOR” NIEGA A “LA FINANCIERA” O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”;
- J) SI “EL PROVEEDOR” PRESTA “LOS SERVICIOS” DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS;
- K) SI “EL PROVEEDOR” CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES;
- L) SI “EL PROVEEDOR” NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO;
- M) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO;
- N) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”.

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORRROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE **"LOS SERVICIOS"** SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**; **"LA FINANCIERA"** CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"**, A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA FINANCIERA"** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

"EL PROVEEDOR" DEFENDERÁ A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO **"LA FINANCIERA"** NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSA.

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, **"EL PROVEEDOR"** HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE **"LA FINANCIERA"** OBTENGA EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

REEMPLAZARLO(S) POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON UN SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA **"LA FINANCIERA"** EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO **"LOS SERVICIOS"** PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR **"LOS SERVICIOS"** O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, **"LA FINANCIERA"** DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE **"LOS SERVICIOS"**.

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, **"LA FINANCIERA"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

"LA FINANCIERA" COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. **"EL PROVEEDOR"** REEMBOLSARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE PAGAR A **"LA FINANCIERA"** LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE **"LA FINANCIERA"** ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA FINANCIERA"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y QUE PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ELLO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR A **"LA FINANCIERA"**, EN FORMA MENSUAL Y BIMESTRAL LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA FINANCIERA"**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE, Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **"LA FINANCIERA"**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **"LA FINANCIERA"**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y, EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **"LA FINANCIERA"**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **"LA FINANCIERA"**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIJA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **"LA FINANCIERA"** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **"LA FINANCIERA"** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA**

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

FINANCIERA EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE EXHIBA **“EL PROVEEDOR”** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **“LA FINANCIERA”**.

ASIMISMO, DE SER EL CASO, QUE UNA VEZ VENCIDO EL PRESENTE CONTRATO, **“LA FINANCIERA”** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **“EL PROVEEDOR”** EN EL QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“LA FINANCIERA”**, **“EL PROVEEDOR”** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA OCTAVA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS. - “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **“LA FINANCIERA”**.

DÉCIMA NOVENA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **“LA FINANCIERA”**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **“EL PROVEEDOR”** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR **“EL PROVEEDOR”** CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **“EL PROVEEDOR”** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA A AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO O A CUALQUIER OTRO SECRETO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, POR LO TANTO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **“LA FINANCIERA”** DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A **“LA FINANCIERA”** DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A **“LA FINANCIERA”**.

“EL PROVEEDOR” ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE **“LA FINANCIERA”**. COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRUCTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE **“LAS PARTES”** ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. **“LA FINANCIERA”** COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A **“EL PROVEEDOR”** QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR **“LOS SERVICIOS”**, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, **“EL PROVEEDOR”** ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, **“EL PROVEEDOR”** LA DEVOLVERÁ A **“LA FINANCIERA”** O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

“EL PROVEEDOR” NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A **“LA FINANCIERA”** EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON **“LA FINANCIERA”** EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

“LA FINANCIERA” INFORMARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE **“LA FINANCIERA”** ENTREGUE A **“EL PROVEEDOR”** CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE CLÁUSULA EN LO REFERENTE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A FORMALIZAR DE MANERA CONJUNTA CON EL TRABAJADOR QUE PROPORCIONE ÉSTE PARA LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** UN **“CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD”** CON **“LA FINANCIERA”**, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MODELO DE CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO CUATRO**.

“EL PROVEEDOR” LIMITARÁ SU ACTUACIÓN A LOS TÉRMINOS FIJADOS POR **“LA FINANCIERA”** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, POR LO QUE DE ACUERDO CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA CITADA LEY, DEBERÁ; REALIZAR EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **“LA FINANCIERA”**; ABSTENERSE DE TRATAR LOS DATOS PERSONALES PARA FINALIDADES DISTINTAS A LAS INSTRUIDAS POR **“LA FINANCIERA”**; IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONFORME A LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES; INFORMAR A **“LA FINANCIERA”** CUANDO OCURRA UNA VULNERACIÓN A LOS DATOS PERSONALES QUE TRATE; GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES TRATADOS; SUPRIMIR O DEVOLVER LOS DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO UNA VEZ CUMPLIDA LA RELACIÓN JURÍDICA CON **“LA FINANCIERA”**, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA UNA PREVISIÓN LEGAL QUE EXIJA SU CONSERVACIÓN, Y ABSTENERSE DE TRANSFERIR DATOS PERSONALES, SALVO EN EL CASO DE QUE **“LA FINANCIERA”** ASÍ LO DETERMINE O POR MANDATO EXPRESO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. LO ANTERIOR SE ENCUENTRA PREVISTO EN LA CONVOCATORIA, EL PRESENTE

CONTRATO A-DEPP-REC FIS-027-18

CONTRATO Y SUS ANEXOS Y SE INCLUYE EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LOS EFECTOS DEL ÚLTIMO NUMERAL INVOCADO.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- “EL PROVEEDOR” RECONOCE QUE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR ENCARGO DE “LA FINANCIERA”, CONSECUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD DE “LA FINANCIERA” QUEDANDO OBLIGADO “EL PROVEEDOR” A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE “LA FINANCIERA” LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. - “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “LA FINANCIERA” POR CONDUCTO DEL C. P. JOEL OSWALDO GARZA FARIÁS PINEDA, TITULAR DE LA GERENCIA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS DE CRÉDITO AGROPECUARIO ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” CONSIENTE EN QUE “LOS SERVICIOS” QUE POR ÉSTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN. - CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR “LAS PARTES”.

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAMBIO DE DOMICILIO. - PARA EL CASO DE QUE “LAS PARTES” CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE “LA FINANCIERA” QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO



FND

CONTRATO A-DEPP-REC FIS-027-18

A "LA FINANCIERA", CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A "LA FINANCIERA". EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, "LA FINANCIERA" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. - EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES", YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SEXTA. - TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS. - LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES.- "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE SE OBLIGA A MANTENER AFILIADOS AL I.M.S.S. E INFONAVIT A TODOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SERVICIOS CON MOTIVO DE ÉSTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, ASÍ COMO A PAGAR EN TIEMPO Y FORMA LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES.

EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EN FORMA MENSUAL Y BIMESTRAL AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CONSTANCIAS NECESARIAS DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LA COMPROBACIÓN DE LO ANTERIOR.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LO SIGUIENTE:

- CARTA DE NO ADEUDOS ANTE EL IMSS DEL ÚLTIMO AÑO.

Y CONFORME A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL:

- LOS REPORTES TRIMESTRALES OBLIGATORIOS ANTE EL I.M.S.S. DEL FORMATO PS-1 SOLICITUD DE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS ARRIBA REFERIDOS, EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL O LA FALTA DE AFILIACIÓN OPORTUNA DE LOS TRABAJADORES, SE CONSIDERARÁ COMO CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

“EL PROVEEDOR” GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE “VIRUS”, “TROYANO” O “GUSANO” O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

VIGÉSIMA NOVENA.- AJUSTES.- “LA FINANCIERA” CUANDO LO ESTIME NECESARIO PODRÁ DISMINUIR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE **“LOS SERVICIOS”** CONTRATADOS, SIN REBASAR LOS MONTOS MÁXIMOS DE ESTE CONTRATO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”** POR ESCRITO, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN CUYO CASO, SE AJUSTARÁ EL MONTO A LIQUIDAR POR **“LA FINANCIERA”**, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE **“LOS SERVICIOS”** SOLICITADOS.

TRIGÉSIMA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE **“EL PROVEEDOR”** Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA FINANCIERA”**, ÉSTA POR CONDUCTO TANTO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO COMO POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE PROCEDERÁN A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUPLETORIEDAD.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA CUARTA. - RELACIÓN DE ANEXOS. - LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LAS DECLARACIONES Y

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LO ESTIPULADO EN LOS **ANEXOS UNO, DOS, TRES Y CUATRO**, QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- “ANEXO UNO”** ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) DESCRIPCIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- “ANEXO DOS”** PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA POR **“EL PROVEEDOR”**, RESPECTO DE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- “ANEXO TRES”** CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018, CELEBRADO ENTRE **“LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.C.”**; **“VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.”** Y **“FIRMEZA JURÍDICA, S.C.”**, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.
- “ANEXO CUATRO”** MODELO DE CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

POR “LA FINANCIERA”

**APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
ÁREA REQUIRENTE**



**MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
PROGRAMAS Y PRODUCTOS.**

**TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE
CONTRATO**



**C. P. JOEL OSWALDO GARZA FARIÁS
PINEDA
GERENTE DE PROGRAMAS Y
PRODUCTOS DE CRÉDITO
AGROPECUARIO.**



CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

“EL PROVEEDOR”

**“LORE SOLUCIONES INTEGRALES
EMPRESARIALES DE SINALOA, S.C.”**

**“VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS,
S.A. DE C.V.”**

Ricardo S.

**C. RICARDO SOTO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

Ricardo S.

**C. RICARDO SOTO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

“FIRMEZA JURÍDICA, S.C.”

Miguel Ángel Guzmán Islas

**C. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ISLAS
REPRESENTANTE LEGAL**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO NÚMERO A-DEPP-RECFIS-027-18, QUE CELEBRAN EN 30 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA POR EL MTR. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, Y POR LA OTRA PARTE, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES “LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.C.”, “VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.” REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO SOTO LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y LA SOCIEDAD “FIRMEZA JURÍDICA, S.C.”, REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ISLAS EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2018.

R
F



FND
 FONDOS NACIONALES DE DESARROLLO
 DE LOS ESTADOS Y COMUNIDADES
 RURALES, TURISMO Y RECREACIÓN

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

RELACIÓN DE ANEXOS

- “ANEXO UNO”** ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) DESCRIPCIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- “ANEXO DOS”** PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA POR “**EL PROVEEDOR**”, RESPECTO DE “**LOS SERVICIOS**” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- “ANEXO TRES”** CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018, CELEBRADO ENTRE “LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.C.”; “VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.” Y “FIRMEZA JURÍDICA, S.C.”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

“ANEXO CUATRO” MODELO DE CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

POR “LA FINANCIERA”

**APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
 ÁREA REQUERENTE**

**TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE
 ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
 CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE
 CONTRATO**

MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
PROGRAMAS Y PRODUCTOS.

C.P. JOEL OSWALDO GARZA FARIÁS
PINEDA
GERENTE DE PROGRAMAS Y
PRODUCTOS DE CRÉDITO
AGROPECUARIO.



FND

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONTRATO A-DEPP-RECFIS-027-18

“EL PROVEEDOR”

“LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.C.”

“VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.”

Ricardo S

C. RICARDO SOTO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Ricardo S

C. RICARDO SOTO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

“FIRMEZA JURÍDICA, S.C.”

[Handwritten signature]

C. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ISLAS
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO NÚMERO A-DEPP-RECFIS-027-18, QUE CELEBRAN EN 30 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA POR EL MTR. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, Y POR LA OTRA PARTE, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES “LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.C.”, “VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.” REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO SOTO LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y LA SOCIEDAD “FIRMEZA JURÍDICA, S.C.”, REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ISLAS EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2018.



CONTRATO No. A-DEPP-RECFIS-027-18

ANEXO UNO



**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO**

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
Y COORDINACIÓN REGIONAL**

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS

ANEXO TÉCNICO

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE
SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL**

Marzo 2018.

ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, COMO INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA EN SU COMPONENTE "INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN" ESPECÍFICAMENTE LOS INCENTIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE PRECIOS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA).

Objeto de la Contratación.

Contar con un régimen de subcontratación en términos de lo dispuesto en el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, el que señala que *"El trabajo en régimen de subcontratación es aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas."*

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación.

Se requiere del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal, para que apoye a las Unidades Administrativas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo la Financiera), para que realicen las actividades que tienen un carácter especializado, relacionadas con la operación de los Componentes e Incentivos a que se refieren las Reglas de Operación de los Programas de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) como Organismo Desconcentrado de la SAGARPA del Gobierno Federal, a cargo de la Financiera, en su carácter de Instancia Ejecutora.

Dicho personal no podrá abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares que se desarrollen en la Financiera.

Los recursos fiscales a cargo de la Financiera como Instancia Ejecutora provienen de recursos Federales asignados al programa **"Incentivos a la Comercialización"** específicamente los Incentivos para la **"Administración de Riesgos de Precios de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios"** como gastos de operación del convenio y autorizados mediante Oficio: F00.4100.283/2018. De fecha 13 de marzo de 2018 hasta por un importe de 4.83 millones de pesos correspondiente a 1.61% del importe total del convenio para ejercerse conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos para gastos de operación emitidos por la Oficialía Mayor de la SAGARPA.



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación.

Partida No.	Convenio	Unidad Responsable.
Única	Subcomponente "Incentivos a la Comercialización de Cosechas", específicamente los "Incentivos para Administración de Riesgos de Precios" del Programa de Apoyos para la Comercialización.	Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA),

1. Periodo del Servicio.

Vigencia del Contrato.		
Partida Número	Del:	Al:
Única	16 de abril de 2018.	31 de diciembre de 2018

2. Horario.

El Proveedor deberá tener a disposición de Financiera, atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, para la administración del servicio, viáticos, pasajes y resolución de problemas.

El Horario del personal a administrar será:

De lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que en función de las necesidades de la Financiera se requiera.

El personal del Proveedor deberá registrar su entrada y salida a través del sistema automatizado establecido por él mismo e imprimirá un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregando el original al Proveedor, para que este último entregue copia al área administradora del contrato en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.

Será responsabilidad del Proveedor el control de asistencia del personal.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación.

3. Requerimientos Mínimos.

Niveles y Sueldos.- El área administradora del contrato, para efecto de dar cumplimiento a la operación de los asuntos que en materia de programas y proyectos de apoyo y diversos servicios que presta la Financiera como Instancia Ejecutora, requiere los niveles y sueldos siguientes durante la vigencia del contrato, los cuales se indican de manera enunciativa más no limitativa, los niveles y sueldos se podrán modificar durante la vigencia del servicio, siempre y cuando sean solicitados por el área administradora del contrato:

Nivel	Sueldo Mensual Bruto	Ocupación Promedio Por Nivel
13	19,950.00	4
10	30,350.00	2
09	34,890.00	1
08	40,125.00	1

4. Perfil Mínimo de los Niveles Requeridos del Personal Solicitado.

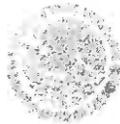
La descripción de la escolaridad y actividades le serán entregadas al Proveedor, las cuales serán enunciativas más no limitativas y el área administradora de cada contrato, podrá incrementar o modificar el número de niveles y actividades durante la vigencia del servicio, sin que lo anterior implique un costo adicional por este concepto.

En forma indicativa, se deberá considerar por el Proveedor, que la escolaridad requerida será Licenciatura (título, carrera terminada o trunca) o Técnico en las materias de ingeniería agrícola, agronomía, ingeniería en general, medicina veterinaria y zootecnia, actuaría, matemáticas, informática, ciencias de la computación, económico administrativas, contabilidad, administración y comercio, derecho, ciencias políticas, ciencias sociales, de la información y áreas afines.

En caso de no acreditarse nivel de estudios de Licenciatura o Técnico, será necesario acreditar experiencia laboral en las materias señaladas en el perfil del nivel que en su momento entregue la Financiera.

5.- Prestaciones.

Se deberá considerar para todo el personal que sea contratado para la prestación del servicio, todas las prestaciones mínimas de Ley y mensualmente se deberá informar y acreditar ante el área administradora del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, fiscal y de prestaciones sociales del 100% de los elementos contratados,



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación.

tales como vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, etc.; de igual forma, el Proveedor deberá entregar al finalizar el contrato, el finiquito del personal contratado y en su caso, a partir del mes de febrero del 2019 las constancias de percepciones y retención de cada trabajador.

6. Ubicación del Centro de Trabajo.

El personal subcontratado se podrá ubicar tanto en las Oficinas Corporativas de la Financiera, con domicilio en Agrarismo No. 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, Coordinaciones Regionales, Agencias o domicilios que determine la Financiera a través del área administradora del contrato, conforme las necesidades que se requieran con el fin de cumplir con los objetivos del contrato que se suscriba por las partes.

Ubicaciones en las que se requiere personal para las Coordinaciones Regionales y Agencias de la Financiera, las cuales son de carácter enunciativo y podrán cambiar en cualquier momento durante la vigencia del servicio:

COORDINACIÓN REGIONAL	UBICACIÓN	
Centro- Occidente	Guadalajara, Jalisco.	Av. Inglaterra No. 3446, Col. Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Zapopan, Jalisco.
Noroeste.	Hermosillo, Sonora.	Calle Francisco Eusebio Kino No. 129. Col. 5 de mayo, C.P. 83010, Hermosillo, Son.
Norte.	Monterrey, Nuevo León.	Calle Lic. José Benítez No. 2500, Col. Obispado, C.P. 64060, Monterrey Nuevo León.
Sur.	Puebla, Puebla.	Bld. Hermanos Serdán No. 253, Col. Aquiles Serdán, C.P. 72140, Puebla, Puebla.
Sureste.	Mérida, Yucatán.	Calle 18 No. 204 A x 23 y 25 Col. García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán.

COORDINACIÓN REGIONAL: Centro Occidente.

AGENCIA	Estado	Ubicación
Aguascalientes.	Aguascalientes.	Sierra de Laurel No. 312 Col. Bosques del Prado Norte C.P. 20127 Aguascalientes, Ags.
Colima.	Colima.	Calz. Pedro Galván No.52 norte, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col.
Celaya.	Guanajuato.	Parque Floresta No. 102 locales 26 y 27, Col. Fraccionamiento del Parque, C.P. 38010, Celaya, Guanajuato.



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación.

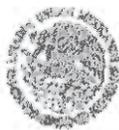
Irapuato.	Guanajuato.	Prolongación Guerrero No. 3427 Fracc. Las Plazas, C.P. 36620, Irapuato, Guanajuato.
Valle de Santiago.	Guanajuato.	Calle Díaz Mirón No. 29, entre C. Ocampo y Mena, Col. Centro C.P. 38400 Valle de Santiago, Guanajuato.
Ameca.	Jalisco.	Calle Vallarta No. 37, Col. Centro C.P. 46600, Ameca, Jalisco.
Autlán.	Jalisco.	Antonio Borbón No. 26, Int. 13, Col. Centro, C.P. 48900, Autlán, Jalisco.
Cd. Guzmán.	Jalisco.	Calle Efraín Buenrostro No. 44-A, Col. Centro, C.P. 49000, Zapotlán el Grande, Jalisco.
Guadalajara.	Jalisco.	Av. Inglaterra No. 3446, Col Vallarta San Jorge, C.P.44690, Guadalajara-Zapopan, Jalisco.
La Barca.	Jalisco.	Prisciliano Sánchez No. 137, Col. Centro, C.P. 47910, La Barca, Jalisco.
Puerto Vallarta	Jalisco.	Febronio Uribe No. 114, Km 1.5, Local 2 y 3, Plaza Santa María, Zona Hotelera, Las Glorias, C.P. 48333; Puerto Vallarta, Jalisco.
Tepatitlán	Jalisco.	Boulevard Anacleto González Flores No. 945, Col. Centro, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
Apatzingán.	Michoacán.	Av. Constitución de 1814 Norte No. 519, Col. Centro, C.P. 60600, Apatzingán, Michoacán.
La Piedad.	Michoacán.	Boulevard Lázaro Cárdenas No 781. Esq. Luciano Blanco, locales 39, 45 y 46, Plaza Boulevard, Fracc. Peña, C.P. 59389, La Piedad, Michoacán.
Lázaro Cárdenas.	Michoacán.	Av. Melchor Ocampo No. 31, Lote 3, Mz 2, Unidad 22, Col. Segundo Sector, C.P. 60953, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
Maravatío.	Michoacán.	Calle Francisco I. Madero No. 411, Colonia Centro, C.P. 61250, Maravatío, Michoacán.
Morelia.	Michoacán.	Av. Acueducto No. 1654, Col. Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Michoacán.
Uruapan.	Michoacán.	Av. Américas No. 108, PB, Col. Morelos C.P. 60050. Uruapan, Michoacán.
Zamora.	Michoacán.	Av. Madero Sur No. 403, Col. Centro, C.P. 59600, Zamora, Michoacán.
Santiago Ixcuintla.	Nayarit.	C. Allende N° 39, Portal Guerra, Local comercial del sector cuarto y la Manzana 5ta, Col. Centro, C.P. 63300, Santiago Ixcuintla, Nayarit.


Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación.

Tepic.	Nayarit.	Av. Heroico Colegio Militar No. 213, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic Nayarit.
Querétaro.	Querétaro.	Ejercito Republicano No. 121, 2do. Piso Col. Carretas C.P. 76050, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

COORDINACIÓN REGIONAL: Noroeste.

AGENCIA	Estado	Ubicación
Ensenada	Baja California.	Blvd. La Plinta No. 405, Col. Valle Dorado, 22890, Ensenada, Baja California.
Mexicali	Baja California.	Blvd. Benito Juárez No. 3420, Col. Sánchez Taboada, C.P. 21360, Mexicali, Baja California.
Cd. Constitución	Baja California Sur.	Blvd. Agustín Olachea, local 5 A, Plaza Bonita, Col. Centro, 23600, Cd. Constitución, Baja California Sur.
La Paz	Baja California Sur.	C. Ignacio Allende Esq. C. Aquiles Serdán S/N, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Culiacán	Sinaloa.	Blvd. Emiliano Zapata No. 2424, esq. Puerto de Tampico, Col. El Vallado, 80110, Culiacán, Sinaloa.
Los Mochis.	Sinaloa.	C. Guillermo Prieto No. 488, esq. Heriberto Valdéz, locales 1 y 2, planta alta, Col. Centro, 81200, Ahome, Sinaloa.
Guasave.	Sinaloa.	C. Cuauhtémoc y C. Norzagaray, S/N, Col. Centro, 81000, Guasave, Sinaloa.
Mazatlán.	Sinaloa.	Calzada. Gabriel Leyva No. 2821, local 9, Centro Comercial Plaza del Parque, Col. Casas Económicas, 82028, Mazatlán, Sinaloa.
Hermosillo.	Sonora.	C. Francisco Eusebio Kino No. 129, Col. 5 de mayo, 83010, Hermosillo, Sonora.
Cd. Obregón.	Sonora.	C. Sinaloa y C. Guerrero No. 209, Col. Centro, 85000, Cajeme, Sonora.
Magdalena de Kino.	Sonora.	C. 16 de Septiembre No. 609, esq. Francisco Eusebio Kino, Col. Centro, 84160, Magdalena de Kino, Sonora.
Navojoa.	Sonora.	C. Talamante No.602 entre Quintana Roo y Bravo, Col. Centro, 85800, Navojoa, Sonora.
San Luis Río Colorado.	Sonora.	Plaza Comercial Gabriela local 3 interior, Calle Segunda N° 200, entre Av. Félix Contreras y Av.

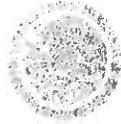


Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación.

		Revolución, Col. Comercial, 83449, San Luis Río Colorado, Sonora.
Vicam.	Sonora	Carretera Internacional México - Nogales km 48 más 250 m, Col. Centro, 85510, Vicam, Sonora.

COORDINACIÓN REGIONAL: Norte.

AGENCIA	Estado	Ubicación
Cuauhtémoc	Chihuahua.	Av. Morelos y Calle 31 A, No. 3114, Col. Francisco Villa, 31530, Cuauhtémoc, Chihuahua.
Delicias	Chihuahua.	Av. Río Conchos y Av. Cuarta Oriente No. 4, Col. Centro, 33000, Delicias, Chihuahua.
Chihuahua	Chihuahua.	Periférico de la Juventud, Plaza Las Canteras (hoy San Ángel) 4101-21, Col. La Cantera, 31115, Chihuahua, Chihuahua.
Cd. Juárez	Chihuahua.	Blvd. Tomás Fernández No. 7930, Int. 301, Col. Campestre Juárez, 32460, Cd. Juárez, Chihuahua.
Hidalgo del Parral	Chihuahua.	C. Parque del Niño No. 23, Col. Centro, 33800, Hidalgo del Parral, Chihuahua
Nuevo Casas Grandes	Chihuahua.	C. Álvaro Obregón No. 504, Col. Centro, 31700, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.
Torreón	Coahuila.	Blvd. Independencia No. 120 Ote. Entre Av. Victoria y C. Degollado, Col. Centro, 27000, Torreón, Coahuila.
Saltillo.	Coahuila.	C. Emilio Carranza No. 353, Col. Centro, 25000, Saltillo, Coahuila.
Monclova.	Coahuila.	Blvd. Francisco I. Madero No. 1103-A, Col. Guadalupe, 25750, Monclova, Coahuila.
Sabinas.	Coahuila.	Cuauhtémoc Poniente 966-A y 974-A, Colonia Manuel López Huitrón, 26739, Sabinas, Coahuila
Durango.	Durango.	C. Bruno Martínez No. 105 Sur, Col. Centro, 34000, Durango, Durango.
Guadalupe Victoria.	Durango.	C. Carrillo Puerto No. 209 Oriente, Ciudad Guadalupe Victoria, 34700, Guadalupe Victoria, Durango.
Monterrey.	Nuevo León.	Av. Francisco I. Madero No. 2911, Edificio Banobras, Col. Mitras Centro, 64460, Monterrey, Nuevo León.
San Luis Potosí.	San Luis Potosí.	C. Juan de Oñate No. 640, Col. Jardín, 78270, Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P.
Cd. Valles.	San Luis Potosí.	Blvd. México Laredo S/N entre C. Niños Héroes y C. Artes, Col. Centro, 79000, Cd. Valles, S. L. P.
Valle Hermoso	Tamaulipas.	Av. Lázaro Cárdenas entre Juárez e Hidalgo, S/N, Col. Centro, 87500, Valle Hermoso, Tamaulipas.



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación.

Cd. Mante.	Tamaulipas.	C. Hidalgo esq. Altamira No. 1001, Col. Centro, 89800, Cd. Mante, Tamaulipas.
Cd. Victoria.	Tamaulipas.	Bldv. Tamaulipas entre Veracruz y Coahuila No. 1626, Col. Periodista, 87040, Cd. Victoria, Tamaulipas.
Reynosa.	Tamaulipas.	Brecha 102, Km 79 de la Carretera Reynosa-Matamoros, Inmb. Fed. "El Guerreño", 88850, Reynosa, Tamaulipas.
Zacatecas.	Zacatecas.	Bldv. Adolfo López Mateos No. 600, Col. Centro, 98000, Zacatecas, Zacatecas.
Río Grande.	Zacatecas.	C. Bravo No. 1, Col. Centro, 89800, Río Grande, Zacatecas.
Tlaltenango.	Zacatecas.	C. H. Colegio Militar No. 4, Col. Centro, 99700, Tlaltenango, Zacatecas.

COORDINACIÓN REGIONAL: Sur.

AGENCIA	Estado	Ubicación
Petatlán.	Guerrero.	C. Independencia No. 148, Col. Centro, 40850, Petatlán, Guerrero.
Chilpancingo.	Guerrero.	Av. José Francisco Ruiz Massieu No. 8, Planta Alta, Fraccionamiento Villa Moderna, 39074, Chilpancingo, Guerrero.
Ometepec.	Guerrero.	Av. Cuauhtémoc No. 50, Col. Centro, 41700, Ometepec, Guerrero.
Pachuca.	Hidalgo.	Av. Revolución No. 1307, Loc. Comer. De la Reserva 03, Cto Comer. Plaza Bella de Pachuca, Col. Periodistas, 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Ixmiquilpan.	Hidalgo.	Av. Juárez No. 5, Col. Centro, 42300, Ixmiquilpan, Hidalgo.
Atlacomulco.	México.	Priv. Vire No. 2, 1er piso, edif. Rafael Valencia, Col. Centro, 50450, Atlacomulco, México.
Toluca.	México.	Av. Alfredo del Mazo No. 202-A, Cto. Comercial Los Frailes, locales 19 a 22 y 22A, Zona Industrial, 50071, Toluca, México.
Cuatla.	Morelos.	C. Agua Azul No. 282, lote 7, Mz 5, Fracc. Los Manantiales, 62746, Cuatla, Morelos.
Oaxaca.	Oaxaca.	C. Matamoros, esq. C. García Vigil No. 108, Col. Centro, 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Tuxtepec.	Oaxaca.	Av. Mariano Matamoros No. 370, Col. Centro, 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
Huajuapán.	Oaxaca.	C. Reforma No. 36 B, planta baja, Col. Centro, 69000, Huajuapán de León, Oaxaca.



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación.

Tehuantepec.	Oaxaca.	C. Juana C. Romero No. 60 Int. 18., Col. Barrio Laborio, 70760, Tehuantepec, Oaxaca.
Pinotepa Nacional.	Oaxaca.	C. 9a Sur S/N, Col. El Puente 3ra. Sección, 71604, Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.
Cd. Serdán.	Puebla.	C. 16 de Septiembre No. 505, Col. Centro, 75520, Chalchicomula de Sesma, Puebla.
Teziutlán.	Puebla.	C. Mina No. 213, Altos, esquina Cuauhtémoc, Colonia Centro C.P. 73800 Teziutlán, Puebla.
Tlaxcala.	Tlaxcala.	C. Xicoténcatl No. 8, Col. Centro, 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.
Martínez de la Torre.	Veracruz.	Av. Ignacio Allende esq. Melchor Ocampo, S/N, Col. Centro, 93600, Martínez de la Torre, Veracruz.
San Andrés Tuxtla.	Veracruz.	Francisco I. Madero No. 183, Col. Centro, 95700, Sn. Andrés Tuxtla, Veracruz.
Pánuco.	Veracruz.	C. 5 de mayo No. 10, esquina Ignacio de la Llave, Altos, Col. Centro, 93990, Pánuco, Veracruz.
Córdoba.	Veracruz.	C. 8 No 519, entre Avenida 5 y 7, Col. Centro, 94500, Córdoba, Veracruz.
Tuxpan.	Veracruz.	C. Morelos No. 32 P.B., Col. Centro, 92800, Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz.
Poza Rica.	Veracruz.	C. Insurgentes, esquina con 16 de Septiembre No.607, Col. Tajín C.P. 93330 Poza Rica, Veracruz.
Veracruz.	Veracruz.	C. España, Lote 1, Manzana 2, No. 749-A, Fracc. Reforma, 91919, Veracruz, Veracruz.
Xalapa.	Veracruz.	Palacio Federal de Xalapa, C. Diego Leño S/N, esq. Zamora, Col. Centro, 91000, Xalapa, Veracruz.

COORDINACIÓN REGIONAL: Sureste.

AGENCIA	Estado	Ubicación
Campeche.	Campeche.	Av. Álvaro Barret No. 3, local 1, 1er piso, esq. Av. Ma. Lavalle Urbina y C. Virgilio Barreras, Área Ah-Kim-Pech, 24010, Campeche, Campeche.
Tuxtla Gutiérrez.	Chiapas.	C. 22a Poniente Sur, No. 124 entre 1a Sur Poniente y Blvd. Belisario Domínguez, Col. Xamaipak, 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Comitán.	Chiapas.	Av. 5a Norte Poniente No. 50, esq. 7a Av. norte, Barrio de Candelaria, 30000, Comitán, Chiapas.
Tapachula.	Chiapas.	C. 5a. Avenida Norte No. 11, entre central y 1a oriente, Col. Centro, 30700, Tapachula, Chiapas.
Tonalá.	Chiapas.	Av. Hidalgo No. 30 por Nicolás Bravo y Río Sanatenco, Barrio las Flores, 30500, Tonalá, Chiapas.



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación.

Villaflores.	Chiapas.	1a Av. Sur S/N, esq. 1a. C. Poniente, Col. Centro, 30470, Villaflores, Chiapas.
Chetumal.	Quintana Roo.	Carretera Federal Chetumal - Escárcega km 3.5, Delegación Estatal de la SAGARPA, Edif. "B", Col. FOVISSSTE 5a etapa, 77040, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
Cárdenas.	Tabasco.	Prol. Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Col. Empleados de Recursos Hidráulicos, 86500, Cárdenas, Tabasco.
Emiliano Zapata.	Tabasco.	C. Simón Sarlat No. 73, entre 5 de Mayo y Vicente Guerrero, Col. Pescadores, 86981, Emiliano Zapata, Tabasco.
Villahermosa.	Tabasco.	Av. Cesar A. Sandino No. 741, Col. 1° de Mayo, 86090, Villahermosa, Tabasco.

7. Procedimiento para el Pago de Servicios Correspondientes a Transporte, Alimentación y Hospedaje.

El personal que se contrate, como parte del objeto de este procedimiento de contratación y que corresponde a los Niveles descritos anteriormente, deberá tener la disponibilidad para desplazarse a distintas partes del país, para apoyar la operación de los componentes, incentivos, proyectos y/o programas y servicios.

El total de gastos por pasajes, viáticos, hospedaje y/o alimentación que estrictamente genere el personal proporcionado por el Proveedor, para la ejecución de los servicios objeto del contrato, se encuentran incluidos dentro del monto máximo señalado, deberán ser aprobados previamente por el área administradora del contrato y, en su caso, serán pagados por la Financiera; no se considerarán para tal efecto los gastos erogados dentro de un radio de 50 kilómetros en torno al punto que tenga establecido como lugar de trabajo el personal proporcionado por el Proveedor; asimismo, el pago quedará sujeto a la comprobación de los gastos conforme a las bases, políticas y lineamientos que en materia de viáticos y pasajes tiene la Financiera, mismas que serán hechas del conocimiento del Proveedor.

El área administradora del contrato entregará al Proveedor, el "Manual de procedimientos respectivo para el manejo de personal" y el "Manual de procedimientos correspondiente para viáticos y pasajes", en los cuales se especificarán los procedimientos para el manejo de personal y pago de viáticos y pasajes. Cualquier procedimiento que no esté cubierto en los mencionados Manuales, deberá ser informado al área administradora del contrato para que ésta notifique la forma de proceder.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación.

El Proveedor deberá entregar al área administradora del contrato, reportes o informes por escrito y en formato electrónico, en los plazos que se indican, de conformidad con los manuales señalados, de todas las comisiones desempeñadas por el personal contratado para la prestación de los servicios.

Por parte de Financiera se establecerán presupuestos mensuales, los cuales no deberán ser rebasados, por lo que el Proveedor deberá controlar dentro del contrato formalizado por las partes, los presupuestos asignados para tal fin en el sistema que administre este servicio.

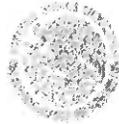
Considerando lo anterior y sin excederse del presupuesto máximo dentro del contrato que se suscriba, la Financiera pagará estrictamente el total de gastos por pasajes, viáticos, hospedaje y alimentación que genere el personal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El pago de viáticos al Proveedor será en forma mensual, por reembolso, generando el Proveedor, para tal efecto, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), proporcionando los formatos en pdf y xml correspondientes, que incluya el total erogado por los viaticantes en el periodo.

El costo por manejo de viáticos del Proveedor debe estar incluido dentro del costo por manejo de nómina.

7.1 Sistema de Viáticos.

El Proveedor, para la administración deberá contar con un Sistema en ambiente Web que permita administrar (solicitar, autorizar, comprobar, dotar y emitir reportes) los viáticos y pasajes, el cual podrá ser sustituido en el caso de que la Financiera lo determine. El sistema permitirá a los viaticantes enviar en forma electrónica sus comprobaciones, acceder a un Estado de Cuenta por empleado con cortes por fechas seleccionables, solicitud de viáticos que contenga el nombre del solicitante, perfil, unidad donde presta sus servicios, fecha de solicitud, fecha de inicio y fin de la comisión, destino y número de vuelos; asimismo, deberá permitir el acceso a la situación que guarda la solicitud de viáticos (permitiendo conocer el estatus o estado en que se encuentra la autorización), tener información del importe y fecha programada de depósito. El sistema deberá permitir realizar la comprobación de forma electrónica y proporcionar un historial de las comisiones efectuadas; además, el sistema deberá permitir contar con facultades y privilegios de solicitud, aprobación y autorización por los diversos usuarios que utilicen el sistema.

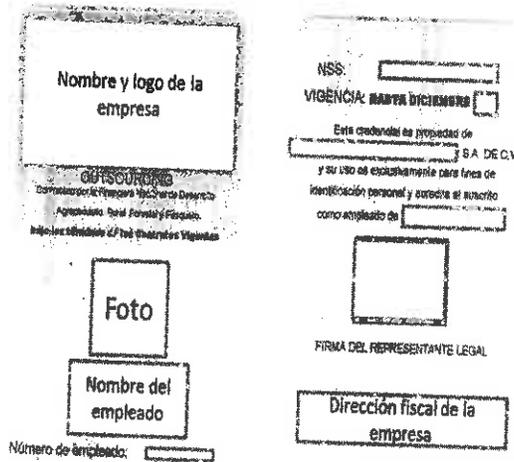


Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación.

8. Credencialización.

El Proveedor deberá proporcionar al personal contratado adscrito en la Ciudad de México, para efectos de identificación y acceso al Edificio Corporativo, credenciales sin costo para la Financiera con las siguientes características:

Credencial de proximidad MIFARE 1K, en color por ambos lados, con fotografías y firmas digitales, datos fijos y variables, con laminado al frente y que incluya la toma de foto y firma con medidas aproximadas de 8.6 cm x 5.4 cm. Se agrega imagen ejemplo para pronta referencia como sigue:



Para el resto del personal adscrito en las Coordinaciones Regionales y Agencias Estatales o de Crédito Rural de la Financiera, las características de la credencial para identificación son las siguientes:

Credenciales en PVC de 30 mls. de espesor, color por ambos lados, con fotografías y firmas digitales, datos fijos y variables con laminado al frente con medidas aproximadas de 8.6cm x 5.4 cm. Se agrega imagen ejemplo para pronta referencia como sigue:



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación.

<p>Nombre y logo de la empresa</p> 	<p>RFB: [] VIGENCIA: HASTA AGOSTO [] Esta empresa es propiedad de [] S.A. DE C.V. y se usó exclusivamente para fines de atención personal y crédito al sector como empleado de []</p>
<p>Foto</p>	
<p>Nombre del empleado</p>	<p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Dirección fiscal de la empresa</p>
<p>Número de empleado: []</p>	

9. Listas de Asistencia.

El personal contratado por el Proveedor, deberá registrar la entrada y salida a través de listas de asistencia, que deberán contemplar nombre, puesto, área, estado, Agencia, fecha de registro, hora de entrada y salida, firma del empleado y del Titular del Área donde preste sus servicios, quien deberá tener nivel mínimo de Gerente o Agente.

El control de asistencia señalado, será presentado por periodos quincenales para su trámite de pago ante el área administradora del contrato que corresponda, en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.

10. Reportes a Elaborar y Entregar.

Como resultado del desempeño de las funciones y actividades de apoyo realizadas por el personal subcontratado, se deberán entregar los siguientes reportes o informes en los plazos que se indican, de conformidad con el manual de procedimientos respectivo para el manejo de personal que será entregado al Proveedor:

Reporte.	Plazo.
Reporte de las actividades por empleado, realizadas durante el periodo, las cuales deberán estar en apego a los fines para los cuales fue contratado.	Mensual, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a cada mes.



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación.

LOGO

NOMBRE DE LA EMPRESA

Reporte Mensual de Actividades

México, D.F. a último día de la quincena de mes de 2015

A Quien Corresponda
Presente.

1) Se permite informar las actividades realizadas en el periodo del 1° al 15 de
mes de presente año.
Descripción de actividades realizadas (como mínimo una catorce)

Si más por el momento.

Atentamente

Nombre y firma del Contratado

Reporte.	Plazo.
Reporte por empleado, del gasto erogado por concepto de viáticos y pasajes, agrupado por unidad de servicios (Corporativo y Coordinaciones Regionales); áreas (Dirección Ejecutiva, Coordinación Regional, Agencia; y/o por componente, incentivo y/o programa a cargo de la Financiera), cuando proceda.	Mensual, dentro de los diez días posteriores a cada mes.

EL LICITANTE GANADOR EN 2015, S.A. DE C.V.
 REPORTE POR EMPLEADO DEL GASTO EROGADO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES, AGRUPADO POR UNIDAD, ÁREA Y PROGRAMA
 DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2015

UNIDAD DE SERVICIO	ÁREA	PROGRAMA	No. EMPLEADO	NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	LUGAR DE COMISIÓN	GASTOS POR VIÁTICOS	GASTOS POR PASAJES	TOTAL COMPROBADO
CORPORATIVO	DEAFPOER	AGRICULTURA PROTEGIDA	113	PORTILLA LIZARRAGA JESUS	02/01/2015	03/01/2015	CD. OBREGON, SON.	\$ 700.00	\$ 450.00	\$ 1,150.00
CORPORATIVO	JURIDICO	UNIDAD DE FOMENTO	114	MONTES HERNANDEZ ADRIAN	03/01/2015	04/01/2015	PUEBLA, PUE.	\$ 600.00	\$ 126.00	\$ 726.00
TOTAL CORPORATIVO			2					\$ 1,300.00	\$ 576.00	\$ 1,876.00

El Proveedor deberá presentar al área administradora del contrato, los informes descritos dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del periodo que corresponda, en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.

11. Requerimiento de servicio de Personal (Altas, Bajas y Modificación Salarial).

Las unidades administrativas deberán enviar al área administradora del contrato, el formato de requisición del servicio que, al efecto, determine el área administradora del contrato debidamente requisitado en los términos y tiempos establecidos en el Manual de

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación.

procedimientos para el manejo de personal determinado para tal fin, mismo que se entregará a la empresa prestadora del servicio.

12. Controles Administrativos y Pagos.

El área administradora del contrato, tendrá a su cargo el control administrativo del pago de la facturación correspondiente del servicio de administración de personal, el cual podrá ser clasificado por unidad administrativa, programa, componente, incentivo o proyecto al personal asignado para operar cada uno de éstos; debiendo informar el área administradora del contrato al Proveedor, la distribución del personal y los perfiles asignados a cada unidad administrativa, programa, componente, incentivo o proyecto, de conformidad a la distribución y asignación que será determinada por la Financiera.

El área administradora del contrato, supervisará y vigilará la correcta ejecución del servicio de acuerdo a las características y especificaciones que se señalen en el contrato que al efecto se formalice.

El Proveedor entregará mensualmente al área administradora del contrato, los recibos de nómina según la asignación previa de las unidades administrativas que han requerido el personal, acompañadas por las listas de asistencia y reportes de actividades del personal, en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.

En razón de que la prestación del servicio consiste en una subcontratación prevista en el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, no existirá relación de dependencia ni de subordinación entre la Financiera y el personal del Proveedor, por lo que éste último asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de la relación laboral que el mismo contraiga con su personal.

Asimismo, en ningún caso se podrá considerar a la Financiera como patrón sustituto o patrón solidario para con el personal contratado por el Proveedor.

Por lo tanto, el Proveedor deberá manifestar en el contrato, que libera de toda responsabilidad a la Financiera, de las obligaciones patronales que éste asuma con el personal que contrate para la prestación de los servicios de subcontratación, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que dicho personal le hiciere, así como de la responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie, que en su caso pudiera llegar a incurrir él o su personal por la prestación de los servicios objeto de la adjudicación.



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación.

12.1 Fechas Límite para la Puesta en Marcha del Servicio.

OBLIGACIÓN.	REQUERIMIENTOS	FECHA LÍMITE.
1. Credencialización.	Se deberá realizar el proceso de entrega de credenciales al personal subcontratado del 16 de abril al 31 de diciembre de 2018.	30 de abril de 2018.
2. Integración de Expedientes del personal que ocupará los puestos solicitados en el presente Anexo Técnico.	Se llevará a cabo a partir de la comunicación de la adjudicación y hasta el 15 de mayo de 2018.	15 de mayo de 2018.
3. Contratos del Personal.	Se llevará a cabo a partir de la comunicación de la adjudicación y hasta el 30 de junio de 2018.	30 de junio de 2018.
4. Sistema de Administración de Viáticos.	En operación y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente Anexo.	30 de abril de 2018.

El incumplimiento a cualquier obligación en fecha establecida en el calendario del presente numeral dará lugar a la aplicación de penas convencionales y una vez que se agote el porcentaje establecido en el presente, será motivo para iniciar con la rescisión del contrato.

12.2 Sistema de Nómina.

El sistema deberá tener la capacidad de realizar y/o generar las siguientes operaciones y reportes:

Nóminas.	Captura de Incidencias de Nóminas, Comisiones, Horas Extras, Bonos, Acumulados de Impuestos. Cálculo de Nómina. Generación de archivos de dispersión. Percepciones y deducciones. Crédito al salario o subsidio al empleo. Acumulados (ISR).
IMSS, INFONAVIT e INFONACOT.	Deberá integrar el control y pago del Seguro Social, INFONAVIT e INFONACOT. Generar movimientos del IMSS (Altas / Bajas / Modificaciones de Salario / Incapacidades).



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación.

	Cálculo del grado de riesgo. Percepciones Variables. RCV. Vivienda. Total de Cuotas.
Reportes e Indicadores Administrativos.	Nómina. Incapacidades. Estado de Movimientos Afiliatorios. Cédula de Autodeterminación de Cuotas. Catálogo de Empleados por Centro de Trabajo o Sede. Catálogo de Empleados Capturados (Nuevo Ingreso). Plantilla de Empleados. Rotación de Personal. Estado Civil. Edades. Escolaridades. Domicilios. Ausentismos. Fondo de ahorro. Cuadro de antigüedad. Análisis de puesto. Vacaciones. Cálculo de ISN mensual.

12.3 Sistema Web o Portal en Línea.

Se deberá contar con un sistema Web o Portal en Línea que permita realizar consultas al sistema, de los siguientes reportes:

Reportes Web o Portal en Línea.	Nómina. Incapacidades. Estado de Movimientos Afiliatorios. Cédula de Autodeterminación de Cuotas. Catálogo de Empleados por Centro de Trabajo o sede. Catálogo de Empleados Capturados (Nuevo Ingreso). Plantilla de Empleados.
--	---

Características y Especificaciones Técnicas:

Sistema de Colaboración basado en Web o Portal en Línea.



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación.

13. Tipo y Monto del Contrato:

Por virtud de la transparencia que demanda el proceso de rendición de cuentas de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Con quien Financiera tiene celebrado el convenio de colaboración, se requiere que el Proveedor adjudicado celebre un contrato de acuerdo a lo siguiente:

Contrato Abierto.			
Partida	Componente/Incentivo	Mínimo.	Máximo.
Única	Subcomponente "Incentivos a la Comercialización de Cosechas", específicamente los "Incentivos para Administración de Riesgos de Precios" del Programa de Apoyos para la Comercialización.	1,241,000.00	3,103,000.00
Total		1,241,000.00	3,103,000.00

El importe anterior considera todos los costos de administración, incluyendo viáticos, relacionados a la prestación del servicio, **sin incluir el IVA** y en pesos mexicanos.

14. Seguridad Social de los Trabajadores.

El Proveedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción I y demás relativos de la Ley del Seguro Social vigente, se obliga a mantener afiliados al IMSS e INFONAVIT, a todos los trabajadores que presten servicios con motivo del contrato, durante la vigencia del mismo, así como a pagar en tiempo y forma las cuotas de seguridad social correspondientes.

En consecuencia, el Proveedor deberá entregar en forma mensual y bimestral, al área administradora del contrato, las constancias necesarias de haber dado cumplimiento a la obligación anterior en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.

El Proveedor deberá cumplir con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, **"Al patrón o sujeto obligado personal moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en el Distrito Federal, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en el Distrito Federal"**.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación.

El área administradora del contrato podrá constatar, en cualquier momento, el cumplimiento de esta obligación y tener a disposición del mismo, durante el periodo de tiempo que las leyes dispongan para la guarda de este tipo de documentación.

Asimismo, el Proveedor se obliga a presentar a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato, lo siguiente:

- Carta de no adeudos ante el IMSS del último año.

Y conforme al término aplicable de la Ley del Seguro Social:

- Los reportes trimestrales obligatorios ante el IMSS del formato PS-1, solicitud de registro de la información de los contratos de prestación de servicios.

El incumplimiento de la entrega de los documentos arriba referidos, el pago extemporáneo de cuotas de seguridad social o la falta de afiliación oportuna de los trabajadores, se considerará como causal de rescisión del contrato.

15. Descripción de la Infraestructura Mínima Requerida.

La Financiera no requerirá de infraestructura, mobiliario y equipo de oficina por la prestación del servicio en la Ciudad de México y sus oficinas en el interior de la República.

16.- Cálculo del costo económico del servicio.

El costo total por la generación de nómina deberá considerar los siguientes conceptos:

- A= Sueldo máximo bruto mensual (descrito en los perfiles de este Anexo).
- B= Reserva por prestación de ley (6 días de vacaciones, 25% de prima vacacional y 15 días de gratificación anual).
- C= Costos directos de nómina (cuotas de IMSS, Retiro, INFONAVIT e impuestos sobre nóminas). En el caso de la cuota de IMSS, deberá especificarse la clasificación de grado de riesgo, el cual no podrá rebasar en ningún momento la Clase III.
- Costo administrativo por manejo de nómina, el cual no podrá ser superior al 8.5% de la suma A+B+C.

El modelo de proposición económica deberá integrarse utilizando el costo y metodología señalados en este numeral para la generación de nómina, sin incluir algún costo relacionado con infraestructura, mobiliario y equipo de oficina por la prestación del servicio.



Criterio de Evaluación.	
Binario.	Puntos y Porcentajes.
Aplica	N/A

Forma de adjudicación				
Por partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por abastecimiento simultáneo		
Única.		Número de Fuentes de Abastecimiento.	N/A	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas.	Fuente 1	Fuente 2
		Porcentaje diferencial en precio.		

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega.	
Plazo:	El plazo para la ejecución de los servicios será variable en función del tipo de programa, componente o incentivo, a partir del 16 de abril de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 "Vigencia del Contrato" del presente Anexo Técnico.
Lugar:	El personal subcontratado podrá ubicarse tanto en las Oficinas de la Ciudad de México, Coordinaciones Regionales, Agencias o domicilios que determine la Financiera, a través del área administradora del contrato, conforme a las necesidades que se requieran, con el fin de cumplir con los objetivos de los Programas, Componentes, Incentivos, Proyectos o Servicios. Oficinas de la Financiera en la Ciudad de México, ubicadas en Agrarismo No. 227, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800 o en aquellas oficinas donde la propia Financiera lo requiera.
Condiciones:	El Proveedor deberá tener a disposición de la Financiera atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo, de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, para la administración del servicio, viáticos, pasajes y resolución de problemas. El Horario del Personal a administrar será: De lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que en función de las necesidades de la Financiera se requiera.



El personal del Proveedor deberá registrar su entrada y salida a través del sistema automatizado, establecido por el mismo Proveedor, e imprimirá un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregando el original al Proveedor, para que este último entregue copia al área administradora del contrato en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.

Será responsabilidad del Proveedor el control de asistencia del personal.

Tipo de Contrato.		
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)
Servicio.	N/A	Aplica

Partida.	Año	Mínimo	Máximo
Única	2018	1,241,000.00	3,103,000.00

Vigencia del Contrato.		
Partida.	Del:	Al:
Única	16 de abril de 2018.	31 de diciembre de 2018

Ejercicio Fiscal que abarcará la contratación:			
Anual.	Plurianual.	Ejercicio	
X	N/A	2018	

Cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizar la inspección y supervisión del mismo:

Cargo:	Actividad:
C.P. Joel Oswaldo Garza Farias Pineda. Gerente de Programas y Productos de Crédito Agropecuario	Administrar y vigilar el cumplimiento del instrumento contractual.

Recursos:		
Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros:
N/A	N/A	Aplica.



		Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA).
--	--	---

Normas aplicables a la contratación:	
Norma Número:	Denominación:
N/A	N/A

Aplica.		Garantías de Cumplimiento:
Si	No	
X		De conformidad con los artículos 48, fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Proveedor se obliga a constituir y entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, una fianza expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con la presente contratación, considerando el criterio de divisibilidad. El importe de la fianza será el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Aplica.		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento.	Criterio.	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	X	
Aplica.		Anticipo:		
Si	No			
	X	N/A		



Aplica		Garantía de Anticipo:
Si	No	
	X	N/A

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil.		
Aplica.		
Si:		No:
		X

Forma y Datos de Facturación:	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
R.F.C.	FRU-021226-V91.
Domicilio Fiscal:	Agrarismo No.- 227, Col. Escandón, Delegación. Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

La documentación para trámite de pago, junto con sus facturas, deberá presentarse en:

Unidad Administrativa.	Domicilio.	Días.	Horario.
Gerencia de Programas y Productos de Crédito Agropecuario	Agrarismo No.- 227, 4º. Piso, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.	Lunes a viernes.	09:00 a 15:00 horas.
Documentación a presentar:	Factura original. Listas de asistencia y reportes de actividades del personal y reportes de gastos por concepto de viáticos y pasajes cuando proceda, en documento impreso o en medios digitales o electrónicos (Entregable).		

Forma y lugar de Pago.

Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, así como el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores; el costo de los servicios prestados se cubrirá por la Financiera mediante pagos quincenales, incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del IVA, en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la representación impresa de la Factura Electrónica; y adjuntar la orden de servicio que compruebe la prestación de los servicios del instrumento contractual.

El Proveedor deberá presentar en las instalaciones de la Financiera, ubicadas en Agrarismo No. 227, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, para efectos de pago de los servicios del instrumento contractual celebrado, en un término no mayor de 3 (tres) días hábiles, posteriores a la entrega de lo establecido en el punto 12 de este Anexo Técnico, su facturación y deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, junto con "la constancia de entrega de los servicios" al Administrador del Contrato, quien será el encargado de recibir y validar la factura, así como la documentación relativa a la aceptación de los servicios, para gestionar el pago del mismo; dicho servidor público o quien lo supla o sustituya, contará con 3 (tres) días hábiles para verificar y en su caso, aceptar la Factura que corresponda.

El pago se realizará mediante Transferencia bancaria, dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la factura (comprobante fiscal digital), una vez que sean recibidos los servicios a entera satisfacción de la Financiera

Deductivas.

Aplica		Porcentaje (%)	Concepto.	Forma.	Responsable de aplicar las deductivas.
SI	NO				
X		3	En caso de incumplimiento parcial o definitivo que pueda incurrir el Proveedor en la prestación del servicio.	Se aplicará, del importe del comprobante fiscal digital por Internet del mes en que ocurra el incumplimiento, sobre el monto de los servicios prestados parcial o definitivo.	Área Requirente y Administradora del Contrato.



Penas Convencionales.				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1.0	<p>Por cada día de retraso en la fecha de la entrega pactada del servicio requerido, en el entendido que el monto máximo de las penas convencionales no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento.</p> <p>Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito al Proveedor por el administrador del contrato; el Proveedor cubrirá a la Financiera la pena convencional, mediante entero a favor de la Financiera.</p>	Área Requiriente y Administradora del Contrato.

Aplica.		Prórrogas.
SI	NO	
	X	N/A

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
X		Cuando el comprobante fiscal no cumpla con los requisitos establecidos en el presente Anexo Técnico o los entregables no cumplan con lo establecido en cada instrumento contractual, según corresponda.

ELABORÓ: ÁREA USUARIA Y TÉCNICA

REVISÓ: ÁREA REQUERENTE

[Handwritten Signature]
C.P. Joel Oswaldo Garza Farias Pineda
Gerente de Programas y Productos de Crédito Agropecuario

[Handwritten Signature]
Mtro. Héctor Manlio Peña Jiménez
Director Ejecutivo de Programas y Productos

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, COMO INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN EN SU COMPONENTE "INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN" ESPECÍFICAMENTE LOS "INCENTIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE PRECIOS", DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA) DEL EJERCICIO FISCAL 2018.



CONTRATO No. A-DEPP-RECFIS-027-18

ANEXO DOS

Ciudad de México, a 13 de marzo del 2018

Mtro. Héctor Manlio Peña Jiménez
Director Ejecutivo de Programas y Productos
Agrarismo #227 Sexto Piso, Col. Escandón
C.P. 11800, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México
PRESENTE

En respuesta a la petición de oferta que nos solicita mediante oficio DGAPNCR/DEPP/020/2018 del pasado 26 de febrero de 2018; al respecto remito cotización económica de la petición para la Contratación del servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal, mismo que adjunto firmado para pronta referencia y notificar que la empresa que represento cumple con todas las especificaciones solicitadas en dicho documento.

Además de tener las siguientes consideraciones para los cálculos de la nómina:

- Se desglosa la **CARGA SOCIAL Y FISCAL** contemplando todas las prestaciones mínimas de Ley Federal del Trabajo, así como lo establecido por la Ley de Seguro Social e INFONAVIT.
- Reserva por prestación de ley (5 días de vacaciones, 25% de prima vacacional y 15 días de gratificación anual).
- Para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina (ISN), se consideró la tasa aplicable a la Ciudad de México (3.0%).
- Se está considerando para sus cálculos **OBRERO- PATRONAL** el valor mensual de 30.42 días.
- La clase de riesgo que se utilizó es del 0.54323%.
- El porcentaje del costo administrativo por manejo de nómina (comisión) es del 2.29% por trabajador y aplica a todos los Perfiles y Puestos por igual.

ATENTAMENTE

Ricardo Soto Lopez

C. RICARDO SOTO LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA S.C.
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LAS
EMPRESAS FIRMEZA JURÍDICA, S.C. Y VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

LSI-080109-BA6

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2018



FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Agrarismo No. 227, piso 5, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

**“SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL PARA EL
SUMINISTRO DE RECURSOS HUMANOS”**

PROPUESTA ECONÓMICA

**LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES
DE SINALOA S.C.**

QUE OPERA BAJO LA MARCA

“PAGO PRO”

En participación conjunta con:

VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS

FIRMEZA JURÍDICA S.C.

LSI-080109-BA6

OFICINAS CORPORATIVAS

Río Mixcoac #36 Int. 1302-A Col. Actipan, CP 03230 entre Calles Oso y Recreo Del. Benito Juárez, Ciudad de México. (55) 5524 5284

www.pagopro.com.mx

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2018.

Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional

Dirección Ejecutiva de Programas y Productos

Gerencia de Programas y Productos de Crédito Agropecuario

Presente.-

Sirva la presente para referir a la petición de oferta de servicios para la **“SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL PARA EL SUMINISTRO DE RECURSOS HUMANOS”**, participando a través de la Proposición Técnico - Económica que nos encontramos proporcionando.

CONSIDERACIONES PARA LOS CALCULOS DE LA NOMINA

- Se desglosa la CARGA SOCIAL Y FISCAL contemplando todas las prestaciones mínimas de Ley Federal del Trabajo, así como lo establecido por la Ley de Seguro Social e INFONAVIT.
- Reserva por prestación de ley (6 días de vacaciones, 25% de prima vacacional y 15 días de gratificación anual).
- Para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina (ISN), se consideró la tasa aplicable a la Ciudad de México (3.0%).
- Se está considerando para sus cálculos OBRERO- PATRONAL el valor mensual de 30.42 días.
- La clase de riesgo que se utilizó es del 0.54323%
- El porcentaje del costo administrativo por manejo de nómina (comisión) es del 2.29% por trabajador y aplica a todos los Perfiles y Puestos por igual.
- Los montos cotizados son mensuales y en moneda nacional.

LSI-080109-BA6

OFICINAS CORPORATIVAS

Río Mixcoac #36 Int. 1302-A Col. Actipan, CP 03230 entre Calles Oso y Recreo Del Benito Juárez, Ciudad de México. (55) 5524 5284

www.pagopro.com.mx

PAGO PRO

FACTORES DE RIESGO EN EL SECTOR



EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 13 de marzo del 2018

Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional
 Dirección Ejecutiva de Programas y Productos
 Gerencia de Programas y Productos de Crédito Agropecuario

NIVEL SALARIAL	SUELDO NETO MENSUAL (B)	ISR X RETENER MENSUAL (C)	IRRS X RETENER MENSUAL (D)	SUELDO BRUTO MENSUAL (E+B+C+D)	CUOTA ELA (F)	EXC. 35MIGVD (G)	PRESTACIONES DE DINERO (H)	PRESTACIONES EN ESPECIE (I)	RIESGO TRABAJO (J)	INVALIDIZ Y VIDA (K)	GUARDERIA (L)	CEGANIA Y VEJEZ (M)	TOTAL IMES (N=I+J+K+L+M)
13	16,424.82	2,967.86	557.32	19,950.00	500.18	151.67	148.01	222.01	114.86	370.02	211.44	666.03	2,384.21
10	24,165.14	5,321.67	863.19	30,350.00	500.18	272.92	225.16	337.74	174.74	562.91	321.86	1,013.23	3,408.54
9	27,503.81	6,389.48	896.71	34,890.00	500.18	325.84	258.84	388.27	200.87	647.11	389.78	1,164.80	3,855.70
8	31,227.40	7,746.93	1,150.67	40,125.00	500.18	386.88	297.68	446.52	231.01	744.21	425.26	1,399.57	4,371.31
	99,321.17	22,425.94	3,567.89	125,315.00	2,000.71	1,437.31	929.70	1,394.54	721.48	2,324.24	1,328.14	4,183.63	14,018.74

RETIRO INFONAVIT (O)	RETIRO (P)	TOTAL CARGA SOCIAL (Q=N+O+P)	AGUINALDO (R)	VACACIONES (S)	PRIMA VACACIONAL (T)	IMPORTE SOBRE NOMINAS (U)	TOTAL CARGA FISCAL (V=Q+R+T+U)	TOTAL SUELDOS MAS CARGA SOCIAL Y FISCAL (W=U+Q+V)	COMISION POR MANEJO DE NOMINA (X)	COSTO MENSUAL DEL PERFIL (Y=V+X)
422.88	1,057.19	3,864.27	831.25	332.50	83.13	635.91	1,882.78	25,897.05	791.26	26,488.32
643.32	1,808.30	5,650.16	1,264.58	505.83	126.46	967.41	2,864.28	38,874.44	791.26	39,665.71
739.56	1,848.89	6,444.14	1,453.75	581.50	145.38	1,112.12	3,292.74	44,626.88	791.26	45,418.15
850.52	2,126.30	7,348.13	1,671.88	668.75	167.19	1,278.98	3,786.80	51,259.92	791.26	52,051.19
2,856.27	6,640.68	23,316.70	5,221.46	2,088.58	522.15	3,994.42	11,826.60	169,458.30	3,165.05	163,623.36

Monto mensual con letra: Ciento sesenta y tres mil seiscientos veintifres pesos 36100 M.N. (NO INCLUYE I.V.A.)

(Handwritten signatures and initials)

RFC LSI-080109-8A6

OFICINAS CORPORATIVAS

Río Mixcoac #36 Int. 1302-A Col. Actipan, CP 03230 entre Calles Osa y Recto Del. Benito Juárez, Ciudad de México. (55) 5524 5284.

www.pago-pro.com.mx

HAGO PRO

¡¡¡¡¡ CRECER EN ASOCIACIÓN



EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE

***NOTA:** Los niveles que se indican son de manera enunciativa mas no limitativa, los niveles y puestos se podrán modificar durante la vigencia del contrato.

***Vigencia de la cotización: 60 días**

ATENTAMENTE

G. RICARDO SOTO LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA S.C.
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LAS EMPRESAS
FIRMEZA JURÍDICA, S.C. Y VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

RFC LSI-080109-BA6

OFICINAS CORPORATIVAS

Río Mixcoac #36 Int. 1302-A Col. Actipan, CP 03230 entre Calles Osó y Rector Del Benito Juárez, Ciudad de México. (55) 5524 5284

www.paqopro.com.mx



CONTRATO No. A-DEPP-RECFIS-027-18

ANEXO TRES

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN LAS PERSONAS MORALES SIGUIENTES:

NOMBRE DE EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	DENOMINACIÓN PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO
LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.C.	RICARDO SOTO LOPEZ	LORE
VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS S.A DE C.V.	RICARDO SOTO LOPEZ	VISIÓN
FIRMEZA JURÍDICA, S.C.	MIGUEL ANGEL GUZMAN ISLAS	FIRMEZA

En adelante, cuando se haga referencia a las empresas que participan en el presente convenio se les denominará conjuntamente como **LAS PARTES**

ANTECEDENTES

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO en adelante la ENTIDAD CONTRATANTE, solicitó cotización para la prestación del **SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**.

El presente convenio se formaliza al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "LORE" POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- A. Que es una sociedad anónima, debidamente constituida y existente de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás Legislación aplicable en la República Mexicana, cuya existe legal y su vida corporativa de reformas y modificaciones a su constitución está integrada en los siguientes documentos:
 - I. ACTA CONSTITUTIVA.- Escritura Pública número **6,537** de fecha **09** de Enero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Ignacio Galarza Rocha, Notario Público número 45, con jurisdicción en el municipio de Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, con número de Inscripción 76, del libro número 79, de la sección tercera, de fecha 10 de abril del 2014.
 - II. ACTA DE ASAMBLEA.- escritura pública número 3,866, libro 02 (dos), volumen vii (séptimo), de fecha 04 de marzo del año 2013, otorgada ante la fe del Lic. Óscar Ariel Carrillo Echeagaray, notario público número 195, con jurisdicción en el municipio de Culiacán, Sinaloa.
- B. Tiene plena capacidad jurídica para contratar, así como las aptitudes y recursos materiales, técnicos y humanos suficientes, y demás elementos necesarios para cumplir las obligaciones que contrae con el presente instrumento.
- C. Su representada tiene por objeto social, entre otros, la prestación de servicios inherentes a la administración de empresas, contratación y selección de personal o de recursos humanos y su capacitación, así como, la celebración de toda clase de contratos, operaciones, convenios que se relacionen con su objeto.
- D. Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas constan en la Escritura Pública número 4,106 Libro 3, Volumen VII de

fecha 21 de Abril del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Ariel Carrillo Echeagaray, Notario Público N° 195 con jurisdicción en el municipio de Culiacán, Sinaloa, facultades que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas, en forma alguna, a la fecha que se suscribe el presente instrumento jurídico.

NOMBRE DEL APODERADO	DOMICILIO PERSONAL DEL APODERADO	CLAVE RFC
RICARDO SOTO LOPEZ	[REDACTED]	[REDACTED]

- E. Su Registro Federal de Contribuyentes es LSI080109 BA6.
- F. Que su registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es el número E49 83829108, y se encuentra actualmente clasificado en la Clase I para efectos de la determinación de riesgo de trabajo.
- G. Su domicilio fiscal está ubicado en Río Mixcoac #36 Int. 1302-A Col. Actipan, CP 03230 entre Calles Oso y Recreo Del. Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.
- H. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que los socios que la integran son DE NACIONALIDAD MEXICANA, en tanto que esta persona moral es de legal constitución en México, y sus socios son los siguientes:

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

2.- DECLARA "VISIÓN" POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- A. Que es una sociedad anónima, debidamente constituida y existente de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás Legislación aplicable en la República Mexicana, cuya existencia legal y su vida corporativa de reformas y modificaciones a su constitución está integrada en los siguientes documentos:
 - I. ACTA CONSTITUTIVA.- Escritura Pública número 71,556 libro 1079 de fecha 10 de Junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número 237, con jurisdicción en el Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con número de inscripción 521620, de fecha 03 de Septiembre de 2014.
- B. Tiene plena capacidad jurídica para contratar, así como las aptitudes y recursos materiales, técnicos y humanos suficientes, y demás elementos necesarios para cumplir las obligaciones que contrae con el presente instrumento.
- C. Su representada tiene por objeto social, entre otros Prestación de servicios generales y asesoría en la administración de negocios en áreas contables, legales, fiscales, de mercadotecnia, procedimiento electrónico de datos, asesoría en desarrollo humano y de la investigación científica y desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la sociedad, actividades que podrán realizarse con recursos propios o mediante terceros.

D. Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas constan en la Escritura Pública número 1,016, volumen II, libro 1 de fecha 10 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Saúl Guadalupe Saldaña, Notario Público N° 201 con jurisdicción en el municipio de Culiacán, Sinaloa, facultades que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas, en forma alguna, a la fecha que se suscribe el presente instrumento jurídico.

ESTADO DE GUERRERO	BOGANCIA PERSONAL DEL APODERADO	CLAVE
RICARDO SOTO LOPEZ	[REDACTED]	[REDACTED]

- E. Su Registro Federal de Contribuyentes es VEN140610 9H5
- F. Que su registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es el número Y6461717107, y se encuentra actualmente clasificado en la Clase I para efectos de la determinación de riesgo de trabajo.
- G. Su domicilio fiscal está ubicado en Calle Río Mixcoac N° 36, Interior 801, Colonia Actipan, Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03230, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.
- H. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que los socios que la integran son DE NACIONALIDAD MEXICANA, en tanto que esta persona moral es de legal constitución en México, y sus socios son los siguientes:

	NOMBRE (S)	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

3.- DECLARA "FIRMEZA" POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- A. Que es una sociedad anónima, debidamente constituida y existente de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás Legislación aplicable en la República Mexicana, cuya existencia legal y su vida corporativa de reformas y modificaciones a su constitución está integrada en los siguientes documentos:
 - I. ACTA CONSTITUTIVA.- Escritura Pública número 5,294 de fecha 23 de Julio de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Ibarra Delgado, Notario Público número 9, con jurisdicción en el municipio de Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, con número de Inscripción 121, del Libro 31, de la Sección Tercera, de fecha 25 de Julio de 2003.
 - II. ACTA DE ASAMBLEA.- Escritura Pública número 20,983, Volumen LXVII, de fecha 16 de Abril del año 2012, otorgada ante la fe del Lic. René González Obeso, Notario Público número 156, con jurisdicción en el municipio de Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, con número de Inscripción 165, del Libro 69, de la Sección Tercera, de fecha 23 de Abril de 2012.
- B. Tiene plena capacidad jurídica para contratar, así como las aptitudes y recursos materiales, técnicos y humanos suficientes, y demás elementos necesarios para cumplir las obligaciones que contrae con el presente instrumento.

C. Su representada tiene por objeto social, entre otros. La prestación de servicios profesionales de consultoría en materia jurídica abarcando todas las áreas, asesoría financiera, de capacitación y administración de recursos humanos, suministrar personal técnico especializado a las empresas y demás actividades conexas.

D. Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas constan en la Escritura Pública número **3,020 libro 2 Volumen VI** de fecha 03 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Ariel Carrillo Echeagaray, Notario Pública N° 195 con jurisdicción en el municipio de Culiacán, Sinaloa, facultades que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas, en forma alguna, a la fecha que se suscribe el presente instrumento jurídico.

NOMBRE DEL APODERADO	DOMICILIO PERSONAL DEL APODERADO	CLAVE REC
MIGUEL ANGEL GUZMAN ISLAS	[REDACTED]	[REDACTED]

E. Su Registro Federal de Contribuyentes es **FJU030723 8G7**.

F. Que su registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es **E4973774108**, y se encuentra actualmente clasificado en la Clase I para efectos de la determinación de riesgo de trabajo.

G. Su domicilio fiscal está ubicado en Blvd. Alfonso Zaragoza Maytorena N° 1980, Segundo Piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80020, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.

H. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que los socios que la integran son DE NACIONALIDAD MEXICANA, en tanto que esta persona moral es de legal constitución en México, y sus socios son los siguientes:

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

4. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- A. Reconocen la existencia jurídica de las mismas y la personalidad de sus representantes legales quienes actúan en su nombre.
- B. Desean celebrar el presente Convenio a efecto de establecer los términos y condiciones bajo los cuáles participarán conjuntamente en el proceso de contratación, en caso de resultar adjudicados.
- C. Conocen los requisitos, y condiciones estipuladas en el anexo técnico, y manifiestan su conformidad para formalizar el presente Convenio de Participación Conjunta en términos de los artículos 34 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y fracción segunda del artículo 44 de su Reglamento con el objeto de participar conjuntamente en dicho procedimiento de contratación pública.

En virtud de las anteriores Declaraciones, LAS PARTES convienen en celebrar este Convenio en los términos y condiciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.- LAS PARTES acuerdan conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica y económica en EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Por lo tanto queda vedado a LAS PARTES presentar proposición u oferta, directamente o a través de sociedades matrices o subsidiarias, aisladamente o en compañía de tercera persona, comprometiéndose a no participar en EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ni siquiera en calidad de subcontratista o proveedor.

Cada uno de los firmantes queda obligado junto con los demás integrantes en forma mancomunada, hasta la proporción de la participación económica pactada en este convenio, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que resulten adjudicados.

SEGUNDA.- BASES DE EJECUCIÓN.- LAS PARTES acuerdan las siguientes bases sobre las que, en todo caso, se desarrollará la ejecución de EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN en caso de que resulten ganadores de la misma:

• **VIGENCIA.-** El presente Convenio entra en vigor en la fecha de firma y continuará vigente hasta que se resuelva quién es el participante adjudicado y hasta que termine la ejecución de las obras y/o servicios materia de la misma, salvo que sea sustituido por otro que regule las relaciones de LAS PARTES con ocasión de la ejecución conjunta del contrato que se derive del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

• **PARTICIPACIÓN ECONÓMICA.-** Las partes acuerdan que la participación de las mismas en la aportación de recursos económicos para cumplir los compromisos que deriven, en su caso, del contrato que se celebre en caso de que las partes sean ganadores del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN; y como consecuencia, la participación que tendrían en la sociedad que, en su caso se constituya será de conformidad con los porcentajes que se mencionan continuación:

EMPRESA	PARTICIPACIÓN
LORE SOLUCIONES INTEGRALES DE SINALOA, S.C.	98%
VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS S.A DE C.V.	1%
FIRMEZA JURÍDICA, S.C.	1%

• **DISTRIBUCIÓN DE GASTOS.-** Los gastos internos incurridos por cada una de LAS PARTES relacionados con la participación en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN y constitución, en su caso, de la nueva sociedad, serán cubiertos por cada una de LAS PARTES, de conformidad con los porcentajes de participación económica en la sociedad.

Los gastos externos derivados de la participación conjunta en EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, deberán ser contratados con el consentimiento previo y por escrito de LAS PARTES y se distribuirán de conformidad con los porcentajes de participación de cada una de LAS PARTES.

En este sentido LAS PARTES acuerdan que tanto la propuesta técnica como la económica que será presentada para participar en EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN serán desarrolladas conjuntamente por LAS PARTES.

TERCERA. REPRESENTANTE COMÚN Y LÍDER EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES en este acto designan como representante común y líder para todos los efectos relacionados con EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN a la persona moral LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.C. y a las personas físicas que son sus representantes, RICARDO SOTO LOPEZ Y/O RICARDO CAMPOS ESPINOZA,

Y/O MIGUEL ANGEL GUZMAN ISLAS, como quienes pueden actuar en su nombre y en el de LAS PARTES en todo lo relativo a EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Derivado de lo anterior, LAS PARTES le otorgan poder amplio, suficiente y necesario para que su Representante Común y las personas físicas que a su vez la representan actúen ante la ENTIDAD CONTRATANTE, en nombre y representación de LAS PARTES en todos y cada uno de los actos de EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN por lo tanto estarán autorizados para firmar la propuestas y anexos que de ella se deriven.

CUARTA: DEFINICIÓN DE LAS PARTES DEL CONTRATO QUE CADA UNA DE LAS PARTES SE COMPROMETE A CUMPLIR, FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y FORMA DE LA OBLIGACIÓN DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES.

EMPRESA	COMPROMISOS QUE ASUME
<p>LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.C</p>	<p>SE OBLIGA A CUMPLIR CON:</p> <p><i>Aspectos de Carácter Legal y Administrativo.</i></p> <p>Presentará y cumplirá con todos los requisitos de carácter legal y administrativo solicitados en la EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN para acreditar la legal existencia y personalidad jurídica.</p> <p><i>Proposición Económica.</i></p> <p>Presentará propuesta económica conforme a lo solicitado en EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.</p> <p><i>Proposición Técnica</i></p> <p>Presentará y cumplirá con los requisitos en materia de Capacidad Económica, Capacidad de Recursos Humanos, Capacidad de Recursos Técnicos y Tecnológicos, Experiencia, Especialidad, Cumplimiento de Contratos y el 100% de los compromisos que representa el cumplir con las obligaciones del contrato que, en su caso, se celebre, salvo las obligaciones que asumen las diversas partes.</p>
<p>VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS S.A DE C.V.</p>	<p>SE OBLIGA A CUMPLIR CON:</p> <p><i>Aspectos de Carácter Legal y Administrativo.</i></p> <p>Presentará y cumplirá con todos los requisitos de carácter legal y administrativo solicitados en la EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN para acreditar la legal existencia y personalidad jurídica.</p> <p><i>Proposición Económica.</i></p> <p>No Aplica</p> <p><i>Proposición Técnica</i></p> <p>a) Se compromete a entregar las facturas por los servicios prestados durante la vigencia del contrato, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales aplicables, situación por la cual, la facultad de cobro de las mismas le corresponderá exclusivamente a VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS S.A DE C.V.</p> <p>b) Asumirá en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contralga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por la ENTIDAD CONTRATANTE, así como en la ejecución del objeto del presente procedimiento.</p> <p>Mantendrá afiliados al IMSS e INFONAVIT a todos los trabajadores que presten servicios con motivo de este contrato, durante la vigencia del mismo; así como a pagar en tiempo y forma las cuotas de seguridad social correspondiente.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten checkmark]

[Handwritten signature]

[Handwritten checkmark]

[Handwritten mark]

	Entregará en forma mensual y bimestral al área requirente, las constancias necesarias de haber dado cumplimiento a la afiliación de trabajadores.
FIRMEZA JURÍDICA, S.C.	<p>SE OBLIGA A CUMPLIR CON:</p> <p><i>Aspectos de Carácter Legal y Administrativo.</i></p> <p>Presentará y cumplirá con todos los requisitos de carácter legal y administrativo solicitados en la licitación para acreditar la legal existencia y personalidad jurídica.</p> <p><i>Proposición Económica.</i></p> <p>No Aplica</p> <p><i>Proposición Técnica</i></p> <p><u>Proporcionará personal discapacitado</u></p> <p>Se compromete a presentar escrito firmado por el representante legal en el cual se detallará que se cuenta con personal con alguna discapacidad en proporción al 5% de su plantilla, así mismo para acreditar que cuenta con personal discapacitado presentará el alta al régimen obligatorio del personal con discapacidad, cuya antigüedad no será inferior a seis meses anterior a la presentación de la proposición derivada del procedimiento de contratación. De igual forma se integrará para complementar el cumplimiento de que se cuenta con personal discapacitado una constancia en la cual acredita que dichos trabajadores son personas con discapacidad en los términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad.</p> <p>PARTICIPACIÓN DE MIPYMES:</p> <p>Se compromete a presentar manifestación escrita de que es MIPYME y que ha producido bienes con innovación tecnológica que se encuentre relacionada con el servicio objeto de esta licitación, conforme a la constancia correspondiente con una vigencia no mayor a cinco años.</p>

Cada una de las partes será responsable de los daños y perjuicios que llegare a causar a las otras por el incumplimiento de los compromisos que asume, por lo tanto se obligan recíprocamente a sacar en paz y a salvo a las diversas personas morales que participan en el presente convenio y a indemnizarles los daños y perjuicios que eventualmente les causen.

Independientemente de lo anterior, LAS PARTES se comprometen y obligan ante la ENTIDAD CONTRATANTE de manera mancomunada quedando para tal efecto LORE en primer nivel de responsabilidad y las otras empresas en segundo nivel de manera igualitaria.

QUINTA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, consentimiento, demanda o propuesta requerida o permitida por el presente Convenio, deberá de hacerse por escrito y entregada de manera personal, por servicio de courier de entrega inmediata. Las notificaciones se entenderán realizadas cuando éstas hayan sido entregadas de manera efectiva, o en un plazo de tres (3) días hábiles después de haber sido enviada por un servicio de mensajería de entrega inmediata nacionalmente reconocido, lo que ocurra primero. Las notificaciones deberán de enviarse al domicilio fiscal indicado en el apartado de declaraciones del presente convenio.

SEXTA: JURISDICCIÓN

Para todas las controversias judiciales relativas a la interpretación y cumplimiento de éste Convenio, LAS PARTES se someten expresamente a las leyes y a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del presente Convenio, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES firman este Convenio en tres tantos a través de sus

representantes legales, en la fecha y lugar que enseguida se indican:

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen que en el supuesto de que cualquiera de ellas se declare en quiebra o en su suspensión de pagos, no las libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder mancomunadamente de la obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

En caso de que, la propuesta de las partes resultara ganadora de EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, se obligan a firmar el Contrato de Prestación de Servicios correspondiente.

"LAS PARTES" aceptan y se obligarán a responder como obligados mancomunados, ante la ENTIDAD CONTRATANTE, de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

OCTAVA- LEY APLICABLE. El presente Convenio estará regido por La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, mismo que deberá interpretarse de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA, O MALA FE LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL 13 DE MARZO DEL 2018.

POR "LORE"

**RICARDO SOTO LOPEZ
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONVENIO
DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

POR "VISIÓN"

**RICARDO SOTO LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "FIRMEZA"

**MIGUEL ANGEL GUZMAN ISLAS
REPRESENTANTE LEGAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.C. / VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS S.A DE C.V. Y FIRMEZA JURIDICA S.C. CON FECHA 13 DE MARZO DEL 2018.



CONTRATO No. A-DEPP-REC FIS-027-18

ANEXO CUATRO

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "FINANCIERA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL C. _____, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PERSONAL DE OUTSOURCING", Y POR UNA TERCERA Y ÚLTIMA PARTE, (SEÑALAR NOMBRE DE LA PERSONA MORAL CON LA QUE SE CELEBRE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" Y EN LO INDIVIDUAL COMO LA "PARTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha _____ de ____ de _____, "FINANCIERA" celebró el contrato de Prestación de Servicios Número _____, con (señalar nombre de la persona moral con la que se celebró dicho contrato), cuyo objeto consiste en la prestación de servicios consistentes en _____ (señalar el objeto del contrato).

Que en la cláusula Décima Novena "Profesionalismo y Confidencialidad", del contrato citado con anterioridad, se establece la obligación del "PROVEEDOR DEL SERVICIO" de guardar la confidencialidad respecto de la información que le suministre la "FINANCIERA" o a la que llegará a tener acceso.

2. Con fecha _____ de ____ de _____ el "PROVEEDOR DEL SERVICIO", celebró con el "PERSONAL DE OUTSOURCING", el contrato individual de trabajo correspondiente, a efecto de prestar los servicios citados en el numeral anterior.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "FINANCIERA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras", y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", asimismo, en el artículo vigésimo primero, fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la financiera rural, se entenderá que hacen

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

- c) Tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.
- d) Celebra el presente Convenio, con el propósito de cumplir lo establecido en la cláusula _____ del Contrato de Prestación de Servicios que se indica en el numeral 1 del Capítulo de Antecedentes de este instrumento, a efecto de comunicar al "PROVEEDOR DEL SERVICIO", la descripción de la información confidencial a la que podría tener acceso el "PERSONAL DE OUTSOURCING" y asimismo, hacer de su conocimiento de la asignación a este de la **clave de usuario única de acceso a sistemas**.
- e) Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública No. _____, Libro No. _____ de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de la Ciudad de México, Distrito Federal, registrado ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con el folio _____ de (establecer la fecha) las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
- f) Señala como domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en Agrarismo No. 227, _____ Piso Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL "PERSONAL DE OUTSOURCING", POR SU PROPIO DERECHO QUE:

- 1. Es una persona física, de nacionalidad _____, con Registro Federal de Contribuyentes _____,
- 2. Celebra el presente Convenio, a efecto de darse por notificado de la información que la Financiera considera confidencial, a la que podría tener acceso, así como de la asignación de la **clave de usuario única de acceso a sistemas** que le otorga la Financiera para el desempeño de sus actividades.
- 3. Se identifica con _____
- 4. Señala como su domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en la calle de _____, No. _____, Delegación _____, Colonia _____, C.P. _____.
- 5. Cuenta con capacidad legal para obligarse y cumplir con todos los requisitos impuestos por la "FINANCIERA", a efecto de guardar bajo su más estricta responsabilidad toda aquella información que le sea proporcionada o a la que tenga acceso como consecuencia de su relación de trabajo con el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" y que se derivan del contrato individual de trabajo que con fecha ____ de ____ de _____ celebró con el "PROVEEDOR DEL SERVICIO".

III. DECLARA EL "PROVEEDOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

LEGAL O APODERADO) QUE:

1. Es una (Tipo de Societario), legalmente constituida y debidamente autorizada según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, o el que corresponda e incluir los datos de inscripción tales como ciudad, No. de Folio, fecha o algún otro que se considere relevante).
2. Dentro de su objeto social se contempla que puede realizar entre otras las actividades siguientes: (indicar en forma literal, los aspectos del objeto social correspondientes).
3. Celebra el presente Convenio, para el cumplimiento de la Cláusula Décima Novena "Profesionalismo y Confidencialidad" del Contrato de Prestación de Servicios que se indica en el numeral 1 del Capítulo de Antecedentes de este instrumento, y se da por notificado, entre otros aspectos, de la descripción de la información confidencial a la que podría tener acceso el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"**, así como de la asignación a este de la **clave de usuario única de acceso a sistemas**.
4. Su(s) representante(s) legal(es) [o apoderado(s)], el/los (Nombre(s) del (de los representante(s)), cuenta(n) con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción tales como ciudad, No. de Folio, fecha o algún otro que se considere relevante), las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
5. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en (Señalar el domicilio completo de la OP correspondiente).

Con base en las declaraciones anteriores, las **"PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.- La **"FINANCIERA"**, el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** y el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** celebran el presente Convenio, para dar cumplimiento a la Cláusula Décima Novena del Contrato de Prestación de Servicios a que refiere el numeral 1 del capítulo de Antecedentes del presente Convenio y precisar la información reservada o confidencial a la que pudieran tener acceso tanto el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** como el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, en el ejercicio de las actividades y/o funciones que al efecto haya asignado el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** al **"PERSONAL DE OUTSOURCING"**.

El acceso a la información a que se hace mención en el párrafo anterior, incluye el uso de la **clave de usuario única de acceso a sistemas**, que para el desarrollo de sus funciones y actividades derivadas del Contrato a que se hace referencia en el Antecedente 3 del presente Convenio y a solicitud del **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** que le ha contratado, se le asigna en este acto al **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** mediante comunicado individual y personalizado.

La citada **clave de usuario única de acceso a sistemas**, se asigna de manera individual al

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

“PERSONAL DE OUTSOURCING” quien es directamente responsable del uso que haga de la misma y de las consecuencias que deriven, en caso de negligencia y falta de profesionalismo.

Asimismo, cualquier otro tipo de información y/o documentación a la que el **“PERSONAL DE OUTSOURCING”** tenga acceso derivado de las funciones que realiza para el cumplimiento del Contrato referido en el Antecedente 2 del presente Convenio, tendrá el carácter de confidencial (en lo sucesivo, la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”**).

SEGUNDA.- “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”.- Para efectos del presente Convenio, el **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”** se da por notificado de los códigos, documentos, consumibles y archivos que tendrán el carácter de **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”**, que de manera enunciativa más no limitativa, comprenden la **clave de usuario única de acceso a sistemas**, todos aquellos documentos, datos, análisis de datos, planos, reportes, planes, procesos, proyecciones, estrategias, ventas, conocimientos técnicos, diseños, modelos, listas de precios, registros, métodos, investigaciones, desarrollos, información técnica, información financiera, de mercadotecnia, comercial, propuestas de negocios, proyecciones de mercado, cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones y estudios a cualquier otro(s), documento(s) preparado(s) y conservado(s) con carácter confidencial por la **“FINANCIERA”**, así como, la información de cualesquier tipo relacionada con cualesquier aspecto valorable, especiales o únicos de las actividades de negocios de la **“FINANCIERA”**, que sean proporcionados o comunicados por ella, ya sea de manera verbal, escrita, magnética, electromagnética o por cualquier otro medio de transmisión de información conocido o por conocerse.

El término **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”** también podrá consistir, de manera enunciativa y no limitativa, en descubrimientos, ideas, especificaciones, dibujos, técnicas, **“knowhow”**, datos financieros, de estrategia y operación, secretos comerciales, registros contables, entrevistas, encuestas o notas de mercadeo, expedientes, bases de datos, información técnica, análisis de datos, presentaciones de estudios, gráficas, tabulaciones, conclusiones, programas, cintas magnéticas, imágenes o en cualquier otro instrumento similar.

También será considerada **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”**, toda aquella información clasificada como confidencial o reservada por la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública, respecto de la cual la **“FINANCIERA”** tiene la obligación de conservar y salvaguardar su confidencialidad.

El **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”** y el **“PERSONAL DE OUTSOURCING”** aceptan y reconocen que la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”** que le sea proporcionada directamente por la **“FINANCIERA”**, o la que derive del uso de la **clave de usuario única de acceso a sistemas**, se encontrará sujeta a lo previsto en el *Capítulo III.- Delitos* del Título SÉPTIMO de la Ley de la Propiedad Industrial, así como al *Capítulo IV, De los Programas de Computación y las Bases de Datos* del Título IV, De la Protección al Derecho de Autor a que se refiere la Ley Federal del Derecho de Autor, así como las demás disposiciones aplicables por lo que se obligan a mantenerla en absoluta y exclusiva secrecía y confidencialidad, así como a no divulgarla, reproducirla o transmitirla por medio alguno a cualesquiera terceros o al público en general, directa o indirectamente, incluyéndose cualesquiera materiales y documentos que se proporcionen;

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

tampoco podrán resumirla, modificarla o alterarla en forma alguna, ni darle un uso comercial o distinto al autorizado en este Convenio.

El **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"**, se obligan a utilizar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** sólo para los fines exclusivamente vinculados al desarrollo de las actividades a que refiere el Contrato de Prestación de Servicios que se describe en el numeral 1 de Antecedentes del presente Convenio y que en su caso, encomiende el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** al **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** de conformidad con el Contrato descrito en el numeral 2 de Capítulo de Antecedentes de este instrumento, y a mantenerla en estricta confidencialidad y secrecía.

Las **"PARTES"** acuerdan que los términos y condiciones del presente Convenio subsistirán para las mismas en los términos y condiciones a que se refiere el Contrato que se describe en el numeral 1 del Capítulo de Antecedentes del presente Convenio.

Con la firma del presente Convenio el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, se da por notificado de la información que se proporciona al **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** y que se considera confidencial por la **"FINANCIERA"**, en cumplimiento de lo que establece la Cláusula _____, del Contrato de Prestación de Servicios a que refiere el Antecedente 1 de este Instrumento.

TERCERA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.- El **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** se obligan a que toda la información suministrada por la **"FINANCIERA"**, o a la que tengan acceso, sea o no confidencial o reservada, es propiedad de esta última y por consiguiente, está expresamente prohibido al **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente la información proporcionada por la **"FINANCIERA"**, por lo que la información será manejada por el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"**, con carácter estrictamente confidencial o reservado. Por tanto, la información y/o documentación a que tenga acceso el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, a que refiere el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo cual, el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, la cual en su momento devolverá a la **"FINANCIERA"** o la destruirá si ésta así lo solicita.

El **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y/o el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** notificará inmediatamente a la **"FINANCIERA"** en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** y cooperará con la **"FINANCIERA"** para recuperar la información e impedir usos adicionales no autorizados de la misma.

Asimismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido del presente Convenio podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento legal; sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que la **"FINANCIERA"** entregue al **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y/o al **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** con carácter de reservado o confidencial, no podrán ser revelados.

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.-

Para efectos del presente Convenio, y salvo que expresamente se señale otra cosa, por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** debe entenderse la información referida en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Dicha **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"**, no incluye la información: (i) que sea pública en el momento de la celebración del Convenio o que en el futuro se convierta en información del dominio público, siempre y cuando las **"PARTES"** no hayan incurrido en incumplimiento de sus obligaciones bajo el Convenio con anterioridad a que dicha información pasare al dominio público; (ii) que esté disponible a terceras personas que hayan a su vez obtenido dicha información sin violar obligaciones de confidencialidad derivadas de este o de otros Convenios; y (iii) que por ley u orden judicial deba ser divulgada a terceras personas.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- El **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** se obligan a utilizar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** que se le proporcione única y exclusivamente en relación con el desempeño de sus funciones, y a tomar las medidas de seguridad y cuidado en la protección de dicha información, en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida, por lo que convienen que en su caso, indemnizarán la **"FINANCIERA"** y responderán por cualquier violación a la obligación de confidencialidad pactada en el Convenio en que incurrieran directamente.

En el caso de que el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y/o el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** sean requeridos por autoridad administrativa o judicial competente a efecto de que proporcione cualquier **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"**, se deberá notificar dicha situación a la **"FINANCIERA"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que haya recibido dicho requerimiento con el objeto de que ésta última esté en condiciones de realizar aquellos actos que a su derecho convengan, incluyendo la obtención de una orden de protección adecuada, medida precautoria u otros recursos legales apropiados, a fin de prevenir la divulgación de la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** requerida; por lo tanto, el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y/o el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** se obligan a responder de los daños y perjuicios que se deriven de la falta de notificación antes mencionada. Asimismo, el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y/o el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** deberá proporcionar únicamente la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** que le haya sido expresamente requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busque que se defina con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"**.

Las **"PARTES"** convienen y aceptan en que la atención y el desahogo de un requerimiento de autoridad competente que implique el suministro de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** no constituirán violación a la obligación de confidencialidad derivada del Convenio, siempre y cuando el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y/o el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** haya notificado a la **"FINANCIERA"** dicho requerimiento dentro del término previsto en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la **"PARTE"** Receptora continuará obligada a mantener en absoluta y exclusiva confidencialidad la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** respecto de terceras personas.

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Las **“PARTES”** reconocen que la violación de cualquiera de las cláusulas del Convenio podría causar un daño a la **“FINANCIERA”**.

SEXTA.- OBLIGACIÓN DE GUARDAR SECRETO.- Son obligaciones del **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”** y del **“PERSONAL DE OUTSOURCING”**, las siguientes:

- a) Mantener en absoluta secrecía y confidencialidad la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”** que se maneje durante la vigencia del Convenio.
- b) Utilizar la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”** exclusivamente para los fines indicados en el contrato indicado en el antecedente 1 del presente Convenio.
- c) No divulgar la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”** a terceras personas, debiendo utilizar todas las medidas que fuesen necesarias y convenientes para que se cumpla y observe dicha confidencialidad.
- d) No reproducir, duplicar o de cualquier forma realizar copias de la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”**, sin el consentimiento previo y por escrito de la **“FINANCIERA”**.
- e) Tomar las medidas necesarias para prevenir el robo o la pérdida de la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA”**, así como conservar su confidencialidad.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio se encontrará sujeta a los términos y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios a que refiere el Antecedente 1 del presente Convenio.

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- El **“PERSONAL DE OUTSOURCING”**, se da por notificado de que se encuentra obligado a la reparación y/o al pago de los daños y perjuicios que cause a **LA “FINANCIERA”** en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

NOVENA.- AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las **“PARTES”** acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LA FINANCIERA”** y el **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”** o el **“PERSONAL DE OUTSOURCING”**, incluyendo a sus funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la **“PARTE”** contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las **“PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la **“LA FINANCIERA”** como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo el **“PROVEEDOR DEL SERVICIO”**, sacar en paz y a salvo a **“LA FINANCIERA”**, en caso de conflictos laborales provocados por el **“PERSONAL DE OUTSOURCING”**.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- Las **“PARTES”** convienen que cualquier modificación a lo establecido en el presente Convenio, se formalizará mediante instrumento escrito debidamente firmado por las **“PARTES”**.

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA PRIMERA.- CAMBIOS DE DOMICILIO.- Las “PARTES”, se obligan a notificar cualquier cambio de domicilio a su contraparte, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, comunicaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que conforme al Convenio deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio indicado.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.- Las “PARTES” garantizarán la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, por lo que protegerán los datos personales de las personas, entendiéndose por éstos a cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Las “PARTES” se obligan respecto de la información que se entreguen, divulguen o intercambien a:

- I. Respetar y salvaguardar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad respecto de los datos personales, financieros o sensibles a los que tengan acceso;
- II. Tratar los datos personales de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;
- III. Mantener la confidencialidad de los datos personales y tratarlos exclusivamente para las finalidades que fueron solicitados u obtenidos;
- IV. Abstenerse de recabar cualquier dato personal que no sea necesario para los fines de las actividades que desarrollen conjuntamente en los términos del presente instrumento;
- V. Atender conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los procedimientos relacionados con el ejercicio de los derechos de los particulares.
- VI. Establecer y mantener medidas de seguridad para proteger los datos personales.
- VII. Notificar a los titulares de los datos personales, de cualquier vulneración a la seguridad de sus datos que pueda afectar sus derechos patrimoniales y morales.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO INTEGRAL.- Las “PARTES” acuerdan en sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio, dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, sea verbal o escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que se hayan celebrado o emitido anteriormente en relación con el objeto de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, las “PARTES” se someten expresamente a las leyes aplicables y a los jueces y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Enteradas y conformes las **"PARTES"** con el contenido y alcances legales del presente Convenio de Confidencialidad, se firma por duplicado en la Ciudad de _____, _____, el XX de XXX de XXXXXX.

POR LA "FINANCIERA"

EL "PERSONAL DE OUTSOURCING"

**(NOMBRE COMPLETO DEL
APODERADO O REPRESENTANTE
LEGAL)**

**(NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA
FÍSICA)**

POR EL "PROVEEDOR DEL SERVICIO"

**(NOMBRE COMPLETO DEL
APODERADO O REPRESENTANTE
LEGAL)**

El presente Anexo de Fundamentación y Motivación forma parte de la Versión Pública del contrato **(A-DEPP-RECFIS-027-18)** celebrado entre Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Lore Soluciones Integrales Empresariales de Sinaloa, S.C., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V. y Firmeza Jurídica, S.C.

FUNDAMENTACIÓN

En la versión pública del contrato de presentación de servicios A-DEPP-RECFIS-027-18 celebrado entre Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y las empresas Lore Soluciones Integrales Empresariales de Sinaloa, S.C., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V. y Firmeza Jurídica, S.C., **se testaron datos personales del número 1 al número 12 del Anexo Tres, que constituyen “Información Confidencial”**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en los Artículo 2, Fracción IV y V, 3, Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo dispuesto en los Lineamientos Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y en los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diarios Oficial de la Federación del 29 de julio de 2016.

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron los datos en los números 1 al 12 del Anexo Tres que constituyen datos personales, clasificándose como “Información Confidencial” de conformidad con lo siguiente:

- **Número 1 al 12 del Anexo Tres: Nombre de particular, domicilio y Registro Federal del Contribuyente (RFC).** - Constituye un dato personal que hace identificable a la persona física titular en un acto o documento determinado, por lo que se configura en un dato de carácter confidencial.

La presente versión pública fue elaborada por la Gerencia de Programas y Productos de Crédito Agropecuario, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia, en su Décima Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 de agosto de 2018.

Atentamente



C.P. Joel Oswaldo Garza Farías
Gerente de Programas y Productos de
Crédito Agropecuario